

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIAS LINGÜÍSTICAS**



**ANÁLISIS CUALITATIVO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN PARA
INTÉRPRETES JUDICIALES EN NUEVA YORK Y AUTORIZACIÓN
PARA INTÉRPRETES JUDICIALES EN GUATEMALA ESPAÑOL-
INGLÉS/ INGLÉS-ESPAÑOL**

DULCE MARÍA MALDONADO SOLARES

**LICENCIATURA EN CIENCIAS LINGÜÍSTICAS CON ESPECIALIDAD EN
TRADUCCACIÓN E INTERPRETACIÓN**

GUATEMALA, ABRIL DE 2020

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIAS LINGÜÍSTICAS



**ANÁLISIS CUALITATIVO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN PARA
INTÉRPRETES JUDICIALES EN NUEVA YORK Y AUTORIZACIÓN
PARA INTÉRPRETES JUDICIALES EN GUATEMALA ESPAÑOL-
INGLÉS/ INGLÉS-ESPAÑOL**

Presentado Por:

DULCE MARÍA MALDONADO SOLARES

Asesorada por:

Lcda. Diana Maribel Girard Luna

Al conferírsele el Título de

**LICENCIADA EN CIENCIAS LINGÜÍSTICAS CON ESPECIALIDAD EN
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN**

Guatemala, abril de 2020.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIAS LINGÜÍSTICAS



Rector:

Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos

Consejo Directivo

Director:	M.A. Leonel Monterroso Torres
Secretaria académica:	Lcda. Claudia Renata Martínez Fuentes
Representante de los docentes:	Lcdo. Cristopher Alberto Pérez Soto
Representante de los docentes:	Lcda. Blanca Rosa Jiménez Roda
Representante de los estudiantes:	Téc. Laura Violeta Batres Hernández
Representante de los estudiantes:	Bach. Carlos Estuardo Culajay García



Ref. Sec. Académica
LIC/ECCLL No. 005-2020

Guatemala, 16 de septiembre de 2020

TESIS TITULADA:

"Análisis Cualitativo del Proceso de
Certificación para Intérpretes en
Nueva York y Autorización para
Intérpretes en Guatemala Español-
Inglés/Inglés Español".

DESARROLLADO POR LA ESTUDIANTE:

DULCE MARÍA MALDONADO
SOLARES

EVALUADO POR LOS PROFESIONALES:

Lcda. Diana Maribel Girard Luna
(Asesora)
Lc. Raúl Estuardo Ovalle González
Lcda. Carla María Archila Leon

Las Autoridades y la Coordinación de Investigación de la Licenciatura en
Ciencias Lingüísticas con Especialidad en Traducción e Interpretación de la
Escuela de Ciencias Lingüísticas, hacen constar que ha cumplido con las
Normas y Reglamentos de la Escuela No Preuniversitaria de Ciencias Lingüísticas
de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Arq. Zoila Elisa Dardón Contreras
Coordinadora de Investigación

Lcda. Claudia Renata Martínez Fuentes
SECRETARÍA ACADÉMICA

IMPRÍMASE

M.A. Leonel Monterroso Torres
DIRECTOR

LMT/CRMF*nder

Dedicatoria

- A DIOS:** Por guiar mi camino, ser mi fortaleza, iluminarme, darme la oportunidad de conocer personas maravillosas que me ayudaron y apoyaron durante todo este proceso y permitirme alcanzar una de las metas más importantes en mi vida. Este logro es para Él.
- A LA VIRGEN DE GUADALUPE:** Por interceder por mí para lograr mis objetivos, por atender a mis oraciones e iluminarme el camino para alcanzar mis metas, este logro se lo dedico a ella.
- A MIS PAPÁS:** Por ser mi motor para seguir adelante, mi apoyo incondicional, mi ejemplo a seguir y mi motivación para esforzarme más cada día, por cada uno de sus esfuerzos, desvelos compartidos, regaños y felicitaciones, por su amor y comprensión, por creer en mí siempre, por sus oraciones, por motivarme a alcanzar la excelencia en todo lo que hago y por su buen trabajo como padres y amigos, este logro es para ustedes.
- A MI HERMANO:** Por su paciencia, su apoyo incondicional, su amor sincero y por ser una razón más para dar siempre lo mejor de mí en todo lo que hago, por ser uno de mis orgullos más grandes, Juanma este logro es para vos.
- A MIS ABUELOS:** Por sus constantes oraciones, consejos, palabras de aliento,

cariño sincero, motivación para seguir adelante y principalmente por su ejemplo de esfuerzo y responsabilidad, este logro es para ustedes.

A MI FAMILIA:

Tías, tíos, primas, primos, por su comprensión, apoyo, amor, por sus constantes oraciones, ayuda y consejos, en especial a mi tía Vida, este logro es para todos ustedes.

**A MIS AMIGAS Y
HERMANAS:**

Por ser parte de todos los momentos importantes en mi vida, por su gran ayuda, su apoyo incondicional, su cariño, los desvelos, risas y demás muchas gracias, Cindy, Alejandra, María, este logro es para ustedes.

**A MIS AMIGAS Y
COLEGAS:**

Por toda la ayuda, el apoyo incondicional, el cariño, las largas horas de estudio, los constantes desvelos, la motivación para seguir adelante, los cafés y los buenos momentos compartidos, Yoselyne, Alejandra Ortiz, Karla, Natalia, Mónica, Dayan y en especial Gelen, este logro es para ustedes.

A MIS AMIGOS:

Por estar presentes siempre, por su apoyo, ayuda, cariño, tiempo y palabras de aliento, Emanuel y Julio este logro es para ustedes.

**A LA LICENCIADA
DIANA GIRARD:**

Por ser una gran catedrática y asesora, por su apoyo, comprensión y por motivarme a alcanzar la excelencia

durante todo este proceso, este logro es para usted.

**A LOS
INTÉRPRETES:**

Mariana Landaverde, Caroline Minera, Cristina Lemus, Lionel Bajaña, Carola van Gelderen y en especial a Leonard Morin por aportar su experiencia y conocimiento para enriquecer esta investigación.

**A LA UNIVERSIDAD
DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA:**

A la gloriosa y tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por su servicio y contribución a la formación de tantos profesionales comprometidos con la mejora de nuestro país y por ser mi Alma Mater.

**A LA ESCUELA DE
CIENCIAS
LINGÜÍSTICAS:**

Por ser un centro de formación profesional para intérpretes y traductores en busca del reconocimiento universitario de la profesión.

ÍNDICE

Capítulo I

1. Interpretación.....	1
1.1 Definición de Interpretación.....	1
1.2 Antecedentes Históricos.....	1
1.3 Tipos de Interpretación.....	3
1.3.1 Simultánea.....	4
1.3.2 Consecutiva.....	4
1.3.3 Bilateral.....	4
1.3.4 A la vista.....	4
1.4 Modalidades de la Interpretación.....	5
1.4.1 Conferencias.....	5
1.4.2 Diplomática.....	5
1.4.3 Médica.....	5
1.4.4 Telefónica.....	6
1.4.5 Judicial.....	6

Capítulo II

2. 2. Proceso de Autorización para intérpretes judiciales en Guatemala.....	7
2.1 Antecedentes del Proceso de Autorización.....	7
2.2 Regulación legal dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco.....	8
2.2.1 Legislación específica que regula el proceso de autorización para traductores en Guatemala.....	9
2.2.2 Legislación que contempla la actuación del traductor e intérprete en Guatemala.....	10
2.3 Idioma.....	11

2.3.1	Idioma Oficial.....	11
2.3.2	Interpretación para idiomas no oficiales en Guatemala.....	12
2.4	Certificaciones requeridas y procesos de autorización	13
2.4.1	Proceso de Autorización para Traductores Jurados en Guatemala.....	15

Capítulo III

3.	3. Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York.....	17
3.1	Antecedentes del Proceso de Certificación.....	17
3.2	Regulación Legal.....	18
3.2.1	Regulación Federal.....	18
3.2.2	Regulación Estatal.....	19
3.3	Idioma.....	20
3.3.1	Idioma oficial.....	20
3.3.2	Interpretación para idiomas no oficiales en Nueva York.....	21
3.4	Certificaciones requeridas y procesos de certificación.....	21
3.4.1	Certificación a nivel Federal.....	21
3.4.2	Certificación a nivel Estatal	22

Capítulo IV

4.	Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés- Español	
4.1	Definición, tipos y características de la interpretación judicial.....	25
4.2	Descripción del Proceso de Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala.....	40
4.3	Descripción del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York.....	54

4.4 Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español.....	69
CONCLUSIONES.....	x
RECOMENDACIONES.....	xi
REFERENCIAS.....	xiii

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Proceso de Autorización para Traductores Jurados en Guatemala.....	15
--	----

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Trayectoria como Intérprete 1 de Nueva York y Guatemala	25
Tabla 2: Trayectoria como Intérprete 2 de Nueva York y Guatemala.....	27
Tabla 3: Trayectoria como Intérprete 3 de Nueva York y Guatemala.....	29
Tabla 4: Tipo de interpretación más utilizado, intérprete 1 de Nueva York y Guatemala	31
Tabla 5: Tipo de interpretación más utilizado, intérprete 2 de Nueva York y Guatemala	33
Tabla 6: Tipo de interpretación más utilizado, intérprete 3 de Nueva York y Guatemala	33
Tabla 7: Definición y características de la interpretación judicial, intérprete 1 de Nueva York y Guatemala.....	35
Tabla 8: Definición y características de la interpretación judicial, intérprete 2 de Nueva York y Guatemala.....	37

Tabla 9: Definición y características de la interpretación judicial, intérprete 3 de Nueva York y Guatemala.....	38
Tabla 10: Descripción del Proceso de Autorización del Intérprete 1 de Guatemala.....	40
Tabla 11: Descripción del Proceso de Autorización del Intérprete 2 de Guatemala....	41
Tabla 12: Descripción del Proceso de Autorización del intérprete 3 de Guatemala....	42
Tabla 13: Requisitos para ser intérprete judicial en Guatemala, intérprete 1.....	43
Tabla 14: Requisitos para ser intérprete judicial en Guatemala, intérprete 2.....	44
Tabla 15: Requisitos para ser intérprete judicial en Guatemala, intérprete 3.....	44
Tabla 16: Nacionalidad guatemalteca, intérprete 1.....	45
Tabla 17: Nacionalidad guatemalteca, intérprete 2.....	46
Tabla 18: Nacionalidad guatemalteca, intérprete 3.....	46
Tabla 19: Número de identificación de intérprete, intérprete 1 de Guatemala.....	47
Tabla 20: Número de identificación de intérprete, intérprete 2 de Guatemala.....	47
Tabla 21: Número de identificación de intérprete, intérprete 3 de Guatemala.....	48
Tabla 22: Interpretación de áreas específicas, intérprete 1 de Guatemala.....	49
Tabla 23: Interpretación de áreas específicas, intérprete 2 de Guatemala.....	49
Tabla 24: Interpretación de áreas específicas, intérprete 3 de Guatemala.....	50
Tabla 25: Facultades como intérprete, intérprete 1 de Guatemala.....	51
Tabla 26: Facultades como intérprete, intérprete 1 de Guatemala.....	51
Tabla 27: Facultades como intérprete, intérprete 3 de Guatemala.....	52
Tabla 28: Descripción del Proceso de Certificación del intérprete 1 de Nueva York....	54
Tabla 29: Descripción del Proceso de Certificación del intérprete 2 de Nueva York....	55

Tabla 30: Descripción del Proceso de Certificación del intérprete 1 de Nueva York.....	56
Tabla 31: Requisitos para ser intérprete en Nueva York, intérprete 1.....	57
Tabla 32: Requisitos para ser intérprete en Nueva York, intérprete 2.....	58
Tabla 33: Requisitos para ser intérprete en Nueva York, intérprete 3.....	58
Tabla 34: Nacionalidad estadounidense, interprete 1.....	59
Tabla 35: Nacionalidad estadounidense, interprete 2.....	60
Tabla 36: Nacionalidad estadounidense, interprete 3.....	60
Tabla 37: Número de identificación de intérprete, interprete 1 de Nueva York.....	61
Tabla 38: Número de identificación de intérprete, interprete 1 de Nueva York.....	62
Tabla 39: Número de identificación de intérprete, interprete 1 de Nueva York.....	62
Tabla 40: Interpretación de áreas específicas, intérprete 1 de Nueva York.....	63
Tabla 41: Interpretación de áreas específicas, intérprete 1 de Nueva York.....	64
Tabla 42: Interpretación de áreas específicas, intérprete 1 de Nueva York.....	65
Tabla 43: Facultad de actuar como traductor e intérprete, intérprete 1 de Nueva York.....	66
Tabla 44: Facultad de actuar como traductor e intérprete, intérprete 2 de Nueva York.....	67
Tabla 45: Facultad de actuar como traductor e intérprete, intérprete 3 de Nueva York.....	67
Tabla 46: Fase inicial.....	69
Tabla 47: Fase intermedia.....	70
Tabla 48: Fase Final.....	71

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Transcripción del Decreto 251.....	xvi
---	-----

RESUMEN

La presente investigación se llevó a cabo con el fin de contribuir al desarrollo de la profesión de los intérpretes judiciales en Guatemala. Debido a que, por la obsolescencia de las leyes actuales, Guatemala se ve rezagada en el reconocimiento del carácter de intérpretes comparado con otros sistemas más avanzados, la autora investigó a través de recursos bibliográficos y métodos de recolección de información que le permitieron conocer los procesos de certificación para intérpretes judiciales en Nueva York y el proceso llevado a cabo en Guatemala para autorizarse como traductor jurado, a través del cual las leyes guatemaltecas le facultan a actuar como intérprete.

Además, se le presenta a los lectores un Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español, el cual se desarrolló tras la realización de entrevistas a intérpretes judiciales certificados en Nueva York e intérpretes Autorizados en Guatemala que tuvieran una trayectoria reconocida en el ámbito judicial para así lograr analizar la información obtenida y los datos de forma cualitativa, lo cual permite tener una perspectiva actual del panorama de la profesión comparada con el ámbito internacional, convirtiéndose en una herramienta de fácil acceso para el estudiante de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala e intérpretes judiciales.

Palabras clave: Análisis, intérprete judicial, certificación, autorización.

ABSTRACT

This research was carried out in order to contribute to the development of the profession of court interpreters in Guatemala. Due to the obsolescence of the current laws, Guatemala lags behind in recognizing the character of interpreters compared to more advanced systems, the author researched through bibliographic resources and information collection methods that allowed her to know the processes of certification for judicial interpreters in New York and the process carried out in Guatemala to be authorized as a sworn translator, through which Guatemalan laws empower someone to act as an interpreter. In addition, readers are presented with a Qualitative Analysis of the Certification Process for Court Interpreters in New York and Authorization for Court Interpreters in Guatemala Spanish-English/English-Spanish, which was developed after interviews with a certified court interpreter from New York and an Authorized Interpreter from Guatemala who had a recognized trajectory in the judicial field in order to analyze the information obtained and the data in a qualitative way, which allows to have a current perspective of the profession compared to the international field, becoming an easily accessible tool to the student of the Escuela de Ciencias Lingüísticas of the Universidad de San Carlos de Guatemala and court interpreters.

Keywords: Analysis, court interpreter, certification, authorization.

INTRODUCCIÓN

Actualmente, los intérpretes ya no se dedican solo a una, sino a varias ramas de la interpretación diversificando su campo laboral para tener mejores oportunidades. Uno de los más frecuentes es el ámbito judicial, en el que, para ejercer, los ordenamientos jurídicos, comúnmente, exigen algún tipo de certificación o autorización dependiendo del país en el que se busca ser intérprete.

El Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español, tiene como finalidad ser una herramienta de consulta que le permita a los intérpretes judiciales y a los estudiantes de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, entender el proceso que se lleva a cabo en Guatemala y compararlo con uno de un sistema de interpretación más avanzado para comprender el panorama internacional, el nivel de estudio, las nuevas formas de evaluación y cuestiones importantes que podrían reformarse para el reconocimiento y desarrollo de la profesión de intérprete en Guatemala.

Es por eso que el capítulo uno de la presente investigación aborda temas como características de la interpretación y la clasificación de sus tipos y modalidades ofreciendo un panorama general de lo que es la interpretación. En el capítulo dos, se abordan temas relativos al proceso de autorización en Guatemala, entre los cuales se incluye la legislación, el contenido y desarrollo del proceso. En el capítulo tres, figuran los datos referentes al proceso de certificación para intérpretes judiciales en Nueva York, así como la forma en que se llevan a cabo los exámenes, idiomas autorizados y la distinción entre la certificación legal y estatal.

Por último, Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español, constituye un aporte bibliográfico para los estudiantes de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala en cursos como traducción e interpretación jurada del noveno semestre de la Licenciatura en Ciencias Lingüísticas con especialidad en traducción e interpretación, a su vez, es una fuente de consulta que los legisladores guatemaltecos pueden tomar en

cuenta a momento de realizar una reforma a la ley actual que regula lo referente al ejercicio de la traducción e interpretación.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco, actualmente, no existe ninguna ley o procedimiento que regule el ejercicio del intérprete dentro de las cortes guatemaltecas debido a que las leyes que existen actualmente son obsoletas o no están vigentes. Sin embargo, si existe la regulación de un procedimiento de autorización para traductores, los cuales, en casos específicos de necesidad de asistencia lingüística, de parte de alguna persona individual o jurídica, pueden desempeñarse como intérprete dentro de los procesos legales que se lo permiten.

Por otro lado, el Estado de Nueva York, Estados Unidos, cuenta con procesos específicos de certificación para intérpretes judiciales, por lo que las personas que desean certificarse deben someterse a una serie de evaluaciones en materia de interpretación y procesos judiciales del estado de Nueva York. Posteriormente, pasa por una investigación penal antes de poder desempeñarse como intérpretes judiciales en dicho estado. Esto le permite a las cortes del estado garantizar la calidad de la interpretación que ofrecen a las personas con conocimiento limitado del idioma inglés y un control riguroso en el ejercicio y regulación de la profesión a nivel estatal.

Partiendo de lo anterior, se puede determinar que es de suma importancia que en Guatemala se propongan estándares para las buenas prácticas de los intérpretes judiciales, esta investigación buscó que a través del análisis cualitativo de ambos procesos se identificaran similitudes y diferencias y que a partir de ellas se propusieran estándares aplicables al sistema judicial guatemalteco que permitan el cumplimiento de la justicia en Guatemala y mejoren la calidad de interpretación que se le presta a los usuarios de intérpretes.

Pregunta de investigación: ¿Cuáles son las similitudes y diferencias entre el Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales de Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales de Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español?

JUSTIFICACIÓN

La interpretación judicial, consiste en el proceso de comunicación entre una autoridad judicial y una persona jurídica individual con conocimiento limitado, en este caso de los idiomas inglés o español, a través de un intérprete, quien es el encargado de que emisor y receptor obtengan la información verídica y completa que se le está transmitiendo para garantizar sus derechos y poder cumplir sus obligaciones dentro de un proceso judicial.

El trabajo del intérprete judicial en Guatemala se complica debido a que no hay una regulación específica, ni un código que establezca los procedimientos a seguir como intérprete judicial. Esto da lugar a que en el ejercicio de la interpretación judicial se den malas prácticas, errores y actos que conllevan responsabilidad penal por el desconocimiento de procedimientos adecuados.

Por esa razón, fue necesario determinar las prácticas que actualmente se utilizan en el ámbito guatemalteco de la interpretación judicial para establecer un punto de comparación con un sistema de interpretación judicial más avanzado, como el de Nueva York. Partiendo de esta información, se propusieron algunos estándares que debería cumplir la evaluación actual que faculta a un intérprete judicial guatemalteco, así como la adaptación de medidas que previamente han sido utilizadas y que pueden adecuarse a la situación actual de los intérpretes judiciales en Guatemala.

OBJETIVOS

Analizar cualitativamente el Proceso de Certificación para intérpretes de Nueva York y Autorización para intérpretes de Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español

Específicos

- Definir la interpretación judicial, tipos de interpretación y modalidades de la interpretación para proveer un contexto del tema de investigación.
- Describir el Proceso de Autorización para intérpretes Judiciales en Guatemala.
- Examinar el Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York.
- Realizar un análisis cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-inglés/ Inglés-Español comparando ambos procesos.

METODOLOGÍA

El enfoque utilizado en esta investigación fue cualitativo. Según Hernández este se define como el enfoque que “Utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación” (2013, p. 4). A través de este enfoque, la investigadora buscó datos relevantes en fuentes documentales y muestras representativas, los cuales fueron analizados y presentados en los capítulos que desarrollan esta investigación, con la finalidad de responder a la pregunta de investigación que dio origen al Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales de Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales de Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español.

De conformidad con Hernández, el diseño se puede definir como “Plan o estrategia que se desarrolla para obtener la información que se requiere en una investigación y responder al planteamiento”. Tomando en cuenta lo anterior, el diseño de investigación utilizado fue no experimental, específicamente transeccional descriptivo. “Los diseños transeccionales descriptivos tienen como objetivo indagar la incidencia de las modalidades o niveles de una o más variables en una población” (Hernández, 2013, p. 161). Estos datos fueron recolectados a través de la obtención de puntos de vista que se practicaron con tres intérpretes judiciales certificados de Nueva York y tres intérpretes autorizadas de Guatemala. Se eligió este modelo con la finalidad de obtener datos, experiencias e impresiones de los intérpretes judiciales de Nueva York e intérpretes autorizadas de Guatemala que posteriormente fueron descritos y analizados para establecer parámetros y recomendaciones para los intérpretes judiciales guatemaltecos.

La técnica de investigación utilizada fue la entrevista, la cual se define como una reunión para conversar e intercambiar información entre una persona (el entrevistador) y otra (el entrevistado) u otras (entrevistados), (Janesick, 1998, p. 36). Haciendo referencia a la definición anterior se puede determinar que la entrevista es el instrumento idóneo para la recolección de información de forma amigable con el entrevistado y permite la flexibilidad en la interacción de ambos individuos con respecto al orden de las preguntas y la importancia de la información que se está recopilando.

Para conducir las entrevistas que fueron el instrumento de recolección de información se seleccionó una muestra no probabilística en la cual la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o los propósitos del investigador (Hernández, 2013, p .176). Se utilizó esta clase de muestra debido a que específicamente se necesitaban intérpretes certificados del estado de Nueva York, Estados Unidos e intérpretes autorizados de Guatemala, por lo que fue necesario enfocarse en dicho grupo ya que su aporte enriqueció el contenido de la investigación.

Capítulo I

1. Interpretación

Con el objeto de explicar la importancia de la interpretación para el Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español se exponen conceptos básicos que resultan relevantes dentro del contexto de esta investigación.

1.1 Definición de Interpretación

Según Real Academia Española (RAE) la interpretación se define como “la acción o efecto de interpretar” (2019).

En un contexto más descriptivo, expresa Valdivia (1995, p. 175) que la interpretación “Se puede definir como una operación sobre el discurso mediante la cual el intérprete efectúa la transmisión del sentido del discurso de la lengua original formulándolo en la lengua terminal”.

De conformidad con el diccionario Lexico.com (2019) se puede definir a la interpretación como la “Traducción oral de un discurso hablado”.

Considerando las referencias anteriores, se puede determinar que la Interpretación es la acción de trasladar un mensaje de una lengua origen a una lengua meta, de forma oral, tomando en cuenta el tono y la intención del orador.

Es de vital importancia conocer los orígenes de la interpretación para poder tener una mejor comprensión del ejercicio de la interpretación actualmente y relevancia a través de la historia. Por esa razón, a continuación, se dan a conocer los históricos de la interpretación.

1.2 Antecedentes Históricos

Los inicios de la historia de la interpretación se remontan a la época de la mitología griega, en la que Hermes, era el enviado de los Dioses para interpretar sus mensajes a los mortales en la tierra.

Posteriormente, se tiene conocimiento de la aparición de intérpretes en la antigua Grecia y Roma en las que los esclavos eran utilizados para transmitir las órdenes del conquistador al nuevo pueblo que pasaba a formar parte de sus dominios.

Luego la historia de la de la interpretación avanza hacia el tiempo antes de Cristo en el que Moisés, fue utilizado por Dios para transmitir su mensaje a los pueblos a través de Arón quien interpretó todos los mandamientos del Señor al hebreo.

Después, en la época de la Edad Media la relevancia de los intérpretes crece debido a que ya no eran únicamente los que trasladaban el mensaje sino también los encargados de negociar durante las cruzadas, y con los pobladores de las tierras a las que se empezaba a expandir un nuevo imperio.

Más adelante, en el descubrimiento de América, los españoles que venían a colonizar las nuevas tierras esclavizaban a los indígenas y los llevaban a España para adoctrinarlos y así poder utilizarlos como intérpretes al volver a las tierras conquistadas y comunicarse con los nativos. El primer intérprete de la época de la conquista fue Cristóbal Rodríguez, español, conocido como “La Lengua”, quien se presume que viajó con Cristóbal Colón en su primer viaje a la tierra que en la actualidad se conoce como Santo Domingo en República Dominicana, donde vivió y aprendió la lengua y la cultura de los nativos para posteriormente fungir como intérprete de los conquistadores, mucho antes que Fray Bartolomé de las Casas.

Después, en el año de 1519, Hernán Cortés conoce a “La Malinche” una indígena azteca cuya lengua era el náhuatl, que después de desconocer a su pueblo aprendió español y ayudó a los conquistadores en sus cruzadas contra los indígenas Aztecas.

Durante los siglos XVIII y XIX el comercio internacional y particularmente la diplomacia se realizaban en francés, que era el lenguaje de los cultos de aquel entonces. Al llegar al siglo XX tras dos guerras mundiales, la Liga de las Naciones llevó a cabo sus reuniones en francés e inglés con interpretación Consecutiva. (Taylor-Boulandon, 2007, p.15)

En 1926, se llevó a cabo la Conferencia Internacional del Trabajo en Genva, en la que cada mandatario utilizó un intérprete quien, a viva voz, interpretaba para su funcionario y los demás colegas, cada intervención, lo cual dificultó la comunicación y

la recepción del mensaje. En el mismo año, los señores Finlay y Filene, inventaron el primer sistema de auriculares para interpretación el cual incluía un micrófono conectado a través de un cable a larga distancia que reproducía la interpretación directamente a los auriculares del receptor del mensaje. Este invento fue patentado por la empresa IBM.

Posterior a la segunda guerra mundial, existió una enorme demanda de intérpretes simultáneos para cubrir los juicios de Núremberg, en los cuales se perseguía a los Nazis por sus crímenes inhumanos de guerra. Para ellos era preciso seguir el estado del juicio en todo momento. Además, por cuestiones de celeridad en el proceso se determinó que la interpretación simultánea era la idónea para llevar a cabo dichos procesos judiciales. Durante estos, los intérpretes tuvieron acceso a tecnología que les facilitaba el desempeño de la profesión. Y así, cada año la tecnología sigue evolucionando y permitiendo al intérprete proveer un servicio de calidad, tanto que, actualmente los equipos de interpretación son inalámbricos, funcionan con baterías recargables, y cada una de las personas cuenta con auriculares que reciben la señal de la interpretación desde un transmisor ubicado a una distancia.

Tal como fue expuesto en los antecedentes históricos, la interpretación ha ido adecuándose a la necesidad de sus usuarios, con el paso del tiempo han surgido diferentes clasificaciones de los tipos de interpretación que existen, por lo que, se expone la clasificación que presenta relevancia para esta investigación.

1.3 Tipos de Interpretación

De conformidad con la clasificación de J. Vega “la interpretación se clasifica en seis tipos diferentes entre los cuales figuran la interpretación simultánea, de susurro, consecutiva, bilateral, a la vista y finalmente la *Relay*”.

Desde la perspectiva de Alvisi (2017) la interpretación se clasifica en “consecutiva, simultánea, *liaison* o de servicios públicos”.

A efecto de enfatizar en el objeto de la presente investigación, los tipos de interpretación se clasifican de la siguiente manera:

1.3.1 Simultánea

“La interpretación simultánea consiste en la reformulación instantánea del discurso del orador. En el momento de la percepción de las palabras del orador, es decir, en tres o cuatro segundos escasos. Se producen asociaciones cognitivas en la memoria inmediata del intérprete” (Valdivia, 1995, p. 176).

Con referencia a la definición anterior, se puede determinar que, la interpretación simultánea, es el tipo de interpretación en la que el intérprete, escucha un mensaje en la lengua origen y reproduce la interpretación en la lengua meta segundos después de que lo produce el orador. Comúnmente, el intérprete, cuenta con un equipo que consiste en micrófono, transmisor, auriculares y una cabina a prueba de sonido para el desempeño de la profesión.

1.3.2 Consecutiva

“El intérprete escucha el mensaje de la lengua original, generalmente tomando apuntes y lo reproduce en lengua terminal” (Valdivia, 1995, p. 176).

En este tipo de interpretación, el orador produce una parte del mensaje en la lengua original y realiza algunas pausas durante el discurso para dejar que el intérprete reproduzca esa parte del mensaje en la lengua meta, una característica importante de este tipo de interpretación es la toma de notas que el intérprete realiza para que la información interpretada sea más exacta.

1.3.3 Bilateral

Es el tipo de interpretación comúnmente utilizado en reuniones de negocios, entrevistas, o negociaciones que requieren de pocos participantes. En este, el intérprete actúa como mediador entre dos personas o grupos de personas, interpretando la intervención de cada parte, esto implica que debe cambiar constantemente de la lengua origen a la lengua meta.

1.3.4 A la vista

“La traducción a la vista implica leer, en silencio, un texto escrito en un idioma, y simultáneamente expresar el contenido en voz alta en otro idioma” (Lyons, 2015).

Se puede determinar entonces, que este tipo de interpretación ocurre a través de la reproducción oral, en la lengua meta, de un texto escrito en la lengua origen.

1.4 Modalidades de la Interpretación

Además de los diferentes tipos de interpretación, existen modalidades de la interpretación, las cuales dependen de la situación, el lugar y el contexto en el que se lleva a cabo la interpretación. Según J. Vega algunas de las modalidades de la interpretación son “de conferencias, diplomática, médica, telefónica y judicial”.

1.4.1 Conferencias

Es la modalidad de la interpretación utilizada en reuniones multilingües en las que el intérprete reproduce el mensaje del emisor de forma oral, en la lengua meta a los receptores. Los intérpretes de conferencias deben tener la habilidad de pensar y hablar al mismo tiempo. Comúnmente, interpretan de una lengua extranjera a su lengua natal. Una característica importante de esta modalidad de interpretación es que, en algunos casos, el intérprete también funge como mediador cultural.

1.4.2 Diplomática

“No hay gobiernos que se reúnan, ni Presidentes o Primeros Ministros que mantengan una conversación, sin un intérprete” (Abazon, 2015).

Esta es la modalidad de interpretación que además de requerir las habilidades habituales de un intérprete exige un conocimiento técnico de procesos internacionales, relaciones públicas, conocimiento cultural, ético y habilidades como control de estrés, manejo de emociones y abstenerse de emitir opiniones o comentarios. Esta modalidad de interpretación abarca todas las comunicaciones a nivel presidencial, ministerial, de organizaciones internacionales y organizaciones militares.

1.4.3 Médica

Los Estándares para la práctica de la interpretación médica parten de la premisa de que la principal tarea del intérprete es la interpretación, es decir, la transformación de un mensaje expresado en una lengua de origen en su equivalente en una lengua meta, de modo que el mensaje interpretado tenga el potencial de generar la misma respuesta en el receptor que el mensaje original (Seleskovitch, 1978, p. 302).

Se puede determinar que este es el tipo de interpretación que facilita la comunicación entre el proveedor de la salud del paciente con capacidad limitada del idioma inglés, durante cualquier escenario médico como un chequeo, una emergencia, entre otros.

1.4.4 Telefónica

“El ejercicio de interpretación telefónica consiste en la interpretación a través de un teléfono y sin que el intérprete tenga contacto visual con sus clientes (interpretación telefónica íntegra), o con al menos uno de ellos (interpretación telefónica parcial)” (Torres, 2014, p. 403).

Es la modalidad de la interpretación que requiere de una consola telefónica específica. Durante la interpretación telefónica, una persona con conocimiento limitado del idioma, llama a un número de teléfono designado o marca una extensión específica que conecte al usuario de manera directa con una persona capacitada para atender esta clase de situaciones. Para llevar a cabo esta interpretación el intérprete debe contar con habilidades específicas como la regulación del tono de voz y manejo de equipo técnico.

1.4.5 Judicial

De conformidad con el diccionario FindLaw (2019) un intérprete judicial es un empleado del tribunal que traduce oralmente lo que se dice en la corte del inglés a la lengua de un país que no es de habla inglesa y traduce oralmente el testimonio de una persona al inglés.

Esta es la modalidad de la interpretación que se desarrolla en un ámbito judicial y que está involucrada en cada etapa de un proceso legal. Esta no se da en la comodidad de una cabina, sino requiere de largas horas interpretando de pie frente a la corte. Una característica importante de esta modalidad es la confidencialidad, la cual es obligatoria. La interpretación judicial se considera la modalidad más importante para efectos de esta investigación.

Se puede determinar que el tipo y modalidad de interpretación que se utilizan depende del ámbito y la situación comunicativa que se desarrolla entre el emisor y

receptor del mensaje. El intérprete debe adquirir, a través de la práctica, una serie de capacidades y aptitudes que se adecuen a la modalidad de interpretación que utiliza.

Capítulo II

2. Proceso de Autorización para intérpretes judiciales en Guatemala

Es importante recalcar que, en Guatemala, únicamente existe la regulación de un procedimiento de autorización para traductores, los cuales, en casos específicos de necesidad de asistencia lingüística, de parte de alguna persona individual o jurídica, pueden desempeñarse como intérpretes dentro de los procesos legales que se lo permiten. En atención a esto, el presente capítulo expone información de relevancia para el proceso de autorización en Guatemala.

2.1 Antecedentes del Proceso de Autorización

El primer antecedente del Proceso de Autorización reconocido en Guatemala data del año 1879 en el que Justo Rufino Barrios, quien fungía como presidente de la República en esa época, promulgó el Decreto 251 (1879), el cual estableció en su artículo 1 la necesidad e imperatividad de verter cualquier documento proveniente del extranjero al idioma español, la condición esencial para que dichos documentos surtieran efecto en la República era que debían ser “vertidos al castellano por un traductor autorizado con título”.

Posteriormente, en su artículo 2 establece:

En los departamentos donde hubiera traductor con título, éste será el único intérprete para el examen de cualquiera de los litigantes y testigos que ignoren la lengua castellana, bajo la pena de nulidad que establece el Artículo 219 del Código Civil de Procedimientos (Decreto 251, 1879).

Tras un análisis jurídico de varios cuerpos legales, se determinó, que este artículo se reconoce como el precedente para que en Guatemala los traductores también puedan desempeñarse como intérpretes. Cabe mencionar que el Código Civil de Procedimientos fue sustituido en el año 1963 con el Decreto 106, por el ahora denominado Código Civil.

En su artículo 3 el decreto 251 establece las reglas para el oficio de intérprete entre las cuales se mencionan: ser mayor de 21 años, la declaración testimonial de 3 testigos de notoria probidad que declaren sobre la honradez del sustentante ante juez de primera instancia, someterse a un examen de gramática castellana y los idiomas a ejercer en una Escuela de Comercio de la República, en caso de aprobar el examen, presentarse ante juez de primera instancia civil para la juramentación respectiva, una vez completados los requisitos se otorga el título que avala los idiomas aprobados por el intérprete traductor, y finalmente establece que la tarifa legal a cobrar por hoja traducida es de 65 centavos y de ser necesaria su labor de interpretación dentro de un proceso criminal el oficio debe realizarse de forma gratuita y obligatoria.

Del artículo anterior se puede resaltar que la denominación de intérprete traductor se ajusta a las facultades que dicho decreto le confiere a aquel que haya aprobado el examen y cumplido con los requisitos establecidos, cabe mencionar que con el transcurso del tiempo y la aparición de leyes posteriores la denominación ha ido cambiando.

Es importante hacer hincapié en el precio legal establecido para cobrar por hoja en el año 1879, el cual hoy en día resulta obsoleto para el valor de la moneda nacional y las tarifas actuales del mercado de la traducción, sin mencionar, la obligatoriedad y gratuidad con las que el intérprete debe ejercer en casos criminales, poniendo su integridad en riesgo en procesos penales.

Como segundo antecedente figura el Decreto gubernativo 1478 del Presidente de la República de Guatemala Jorge Ubico, quien realizó algunas modificaciones en cuanto a ortografía y redacción, más no realizó ningún cambio en la forma y contenido del decreto 251 del General Jorge Ubico.

2.2 Regulación legal dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco

Dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco existen leyes que de manera general identifican una materia que necesita su propia regulación, estas pueden dar origen a leyes posteriores o leyes que amplían, modifican o derogan una regulación

existente como es el caso de la traducción. Por dicha razón se consideró pertinente hacer la siguiente distinción:

2.2.1 Legislación específica que regula el proceso de autorización para traductores en Guatemala

- Decreto gubernativo 251 del Presidente de la República de Guatemala Justo Rufino Barrios (1879), el cual es el primer antecedente de la legislación específica que regula el proceso de autorización para traductores en Guatemala, a través de este, se establecieron los requisitos básicos para ser lo que en esa época se denominó un traductor intérprete.
- Decreto gubernativo 1478 del Presidente de la República de Guatemala Jorge Ubico, reconocido como el segundo antecedente de la legislación específica para la autorización de traductores, este modifica el Decreto gubernativo 251, y dispone que los exámenes de Gramática e idiomas se practiquen en el Instituto Nacional Central para Varones, para que dichas pruebas se continúen efectuando en las escuelas nacionales de Comercio de la República.
- Decreto legislativo 1956 de la Asamblea Legislativa de la República en 1934, es importante recalcar que, en este momento de la historia de Guatemala, Jorge Ubico, continuaba en la presidencia por lo que era el ejecutivo quien se encargaba de las decisiones, modificaciones y aprobación de las leyes. Finalmente, a través de este decreto se aprueba el Decreto número 1478, emitido por el Ejecutivo, por el cual se dispone que los exámenes de Gramática e Idiomas que rindan los aspirantes al título de Traductor Jurado, se practiquen en las Escuelas de Comercio de la República. Este entró en vigencia el 19 de marzo de 1934.
- Acuerdo ministerial número 1292-2009 del Ministerio de Educación de Guatemala, este Acuerdo contiene las disposiciones y modificaciones más recientes para realizar el proceso de autorización de traductor jurado en

Guatemala, uno de los cambios significativos que se pueden resaltar, es que actualmente el Ministerio de Educación remite el expediente del sustentante a la Dirección Departamental de Educación quien se encarga del trámite para que la Escuela de Ciencias Comerciales asigne fecha y terna, una vez aprobado el examen se continúa el proceso de conformidad con el Decreto 251 y sus reformas para que el Ministerio de Educación proceda a emitir el número de acuerdo ministerial que aprueba su ejercicio como traductor jurado.

2.2.2 Legislación que contempla la actuación del traductor e intérprete en Guatemala

- En el Decreto 2-89 del Congreso de la República, Ley del Organismo Judicial (1990) en el Artículo 37. Requisitos de Documentos Extranjeros: "...Si los documentos están redactados en idioma extranjero deben ser vertidos al Español bajo juramento por traductor autorizado en la República..." este artículo fue creado en obediencia a la Constitución de la República de Guatemala ya que en ella se establece que el único idioma oficial reconocido en la República es el español por lo que resulta de suma importancia que un traductor jurado autorizado vierta los documentos que están en idioma extranjero al idioma oficial para que estos puedan surtir efecto.
- El Decreto 314 del Congreso de la República (1947), en su Artículo 29. -Los instrumentos públicos contendrán: "...6° La intervención de un intérprete nombrado por la parte que ignore el idioma español, el cual, de ser posible, deberá ser traductor jurado. Si el intérprete no supiere o no pudiere firmar, lo hará por él un testigo;" dentro de lo que doctrinariamente se conoce como "auxiliares del notario" se encuentran los intérpretes, quienes, para efecto de la elaboración de un instrumento público, pueden ser nombrados por el notario o bien por la parte que no tiene conocimiento del idioma oficial.
- Artículo 42. "La escritura pública de testamento además de las formalidades generales, contendrá las especiales siguientes: ...7) Que si el testador no habla el idioma español, intervengan dos intérpretes elegidos por él mismo para que

traduzcan sus disposiciones en el acto de expresarlas...” siendo el testamento uno de los instrumentos públicos que requieren de más formalidades se propone la utilización de 2 intérpretes para que uno pueda dar fe de que efectivamente lo que el otro está interpretando es la voluntad del testador, y que la información sobre los bienes y derechos de los que está disponiendo el testador se proporciona de forma fiel.

- En el Decreto 51-92 del Congreso de la República, Código Procesal Penal (1992), en su Artículo 90. “El imputado tiene derecho a elegir un traductor o intérprete de su confianza para que le asista durante sus declaraciones...” este artículo faculta a la persona acusada dentro de un proceso penal, que no tiene dominio del idioma español, para escoger al traductor o intérprete que quiere que le asista dentro de las declaraciones y audiencias necesarias para llevar a cabo el juicio en su contra.

2.3 Idioma

De conformidad con la Ley de Idiomas Nacionales (2003), en su artículo 5, se define al idioma como la “Lengua específica de una comunidad determinada, que se caracteriza por estar fuertemente diferenciada de las demás”.

Guatemala es un país multiétnico, multicultural y plurilingüe, en él se reconocen actualmente 25 idiomas diferentes, de los cuales se distingue el español como el único idioma oficial de la República. En atención a esto se consideró pertinente hacer la siguiente distinción:

2.3.1 Idioma Oficial

En Guatemala, la Constitución Política de la República es la norma suprema, esta contempla las disposiciones oficiales de carácter nacional. En el título III de dicho cuerpo normativo, se regula lo referente al Estado y su forma de gobierno, dentro de este, figura el artículo 143 el cual literalmente expresa “Idioma oficial. El idioma oficial de Guatemala es el español. Las lenguas vernáculas, forman parte del patrimonio cultural de la Nación”. (1993). Este artículo es el fundamento de muchos otros, contenidos en distintos cuerpos normativos, que como se mencionó en el numeral

2.2.2, forman parte de la legislación que contempla la actuación del traductor e intérprete en Guatemala y en los que se menciona en repetidas ocasiones, la importancia de verter los documentos, declaraciones juradas y procesos judiciales al idioma español por ser el idioma reconocido oficialmente para todas las actuaciones dentro de la República.

2.3.2 Interpretación para idiomas no oficiales en Guatemala

Tomando como referencia el Código Procesal Penal que específicamente establece en su artículo 90:

El imputado tiene derecho a elegir un traductor o intérprete de su confianza para que lo asista durante sus declaraciones, en los debates o en aquellas audiencias en las que sea necesaria su citación previa. Cuando no comprenda correctamente el idioma oficial y no haga uso del derecho establecido anteriormente, se designará de oficio un traductor o intérprete para esos actos. (1992).

Lo dispuesto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la cual Guatemala es firmante y en la que de literalmente expresa en su Artículo 8:

... 2) ... Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) Derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal (1969).

Las disposiciones constitucionales descritas en el numeral 2.3.1 y reconociendo el plurilingüismo en el territorio nacional se puede determinar que además del idioma oficial, dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco, está permitida la interpretación del español hacia cualquiera de los 22 idiomas mayas, el garífuna, Xinca y cualquier otro idioma extranjero, para el que el traductor esté autorizado, que permita al imputado comprender el proceso judicial al que se le está sometiendo.

2.4 Certificaciones requeridas y procesos de autorización

A diferencia de otros países, en Guatemala no hay procesos específicos de certificación para intérpretes judiciales. Sin embargo, si existe un único proceso de autorización para traductores jurados, quienes, en situaciones muy específicas contenidas en distintos cuerpos normativos guatemaltecos, le permiten al traductor jurado actuar como intérprete en determinados actos judiciales. Dicho proceso está contemplado en el Decreto 251 y sus reformas, el cual tuvo una última modificación a través del Acuerdo ministerial número 1292-2009 emitido por el Ministerio de Educación de Guatemala en el año 2009 de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.2.1 del presente trabajo de investigación.

Tomando en cuenta la información recabada y analizada para realizar este capítulo, se procede a describir el proceso de autorización para traductores jurados. Este se inicia con la presentación de documentos indispensables que se requieren para que, en conjunto con el acta que realiza un abogado colegiado activo, se entreguen en el Juzgado de Primera Instancia Civil y de Familia para solicitar la apertura del expediente del sustentante, estos constan de: 4 copias del Documento Personal de Identificación del sustentante, 1 copia del Documento Personal de Identificación de cada uno de los 3 testigos que se proponen, original y 3 copias del documento que haga constar que el sustentante realizó y aprobó sus estudios de idioma inglés o traducción.

Posterior a eso se fija fecha para que los testigos rindan su declaración y de cumplir con los requisitos establecidos rindan su declaración en el juzgado y si esta resulta idónea y libre de vicios el juez procede a dictar una resolución y una certificación del expediente.

Con la certificación antes mencionada el sustentante debe presentarse al Ministerio de Educación para que le sea designada una Dirección Departamental de Educación que se encargará de remitir el expediente a la Escuela Nacional de Ciencias Comerciales que corresponda. De conformidad con el Acuerdo Ministerial Número 1292-2009:

El Director(a) de la Escuela Nacional de Ciencias Comerciales devolverá el expediente a la Dirección Departamental de Educación correspondiente,

proponiendo fecha de examen y terna examinadora integrada por tres examinadores calificados en la siguiente forma: Un traductor jurado del Idioma correspondiente al Título que se solicita, un Profesor de Lenguaje y un Profesor de Idiomas Modernos, todos egresados de una Universidad o debidamente autorizados (2009).

El Director Departamental de Educación aprueba la propuesta y devuelve el expediente a la Escuela Nacional de Ciencias Comerciales para que se realicen las pruebas que consisten en: Traducción jurada al idioma español, traducción jurada inversa (de español al idioma que se pretende autorizar), gramática y literatura del idioma español, gramática y literatura del otro idioma (la del idioma que se pretende autorizar). Cabe mencionar que, debido a la exigencia y rigurosidad de las pruebas se realizan en un periodo de dos días.

Si las pruebas anteriormente descritas fueron aprobadas la terna examinadora facciona un Acta que incluye el visto bueno del Director de la Escuela Nacional de Ciencias Comerciales, y se remite una vez más el expediente a la Dirección Departamental de Educación con la certificación del acta de aprobación que se menciona anteriormente.

La Dirección Departamental de Educación remitirá el expediente al Juez de Primera Instancia, quien procede a la juramentación del Traductor Jurado invistiéndolo con fe pública, la cual le da presunción de veracidad a todos los documentos que este traduzca. El juzgado de primera instancia se encarga de hacer llegar el expediente donde consta la juramentación a la Dirección Departamental de Educación, que se encarga de trasladarlo al Despacho Ministerial de Educación para que se emita el Acuerdo por el cual se otorga el Título de traductor jurado.

El traductor jurado autorizado debe presentar original y copia del acuerdo a la oficina de Registro y Control de Títulos y Diplomas de la Dirección Departamental de Educación para realizar el registro respectivo. También deben registrarse el sello y firma que utilizará al ejercer.

A continuación, se presenta un esquema, el cual ilustra un resumen en forma gráfica del proceso de Autorización en Guatemala para aclarar el contenido al que se hace referencia en el inciso 2.4 de esta investigación.

2.4.1 Proceso de Autorización para Traductores Jurados en Guatemala

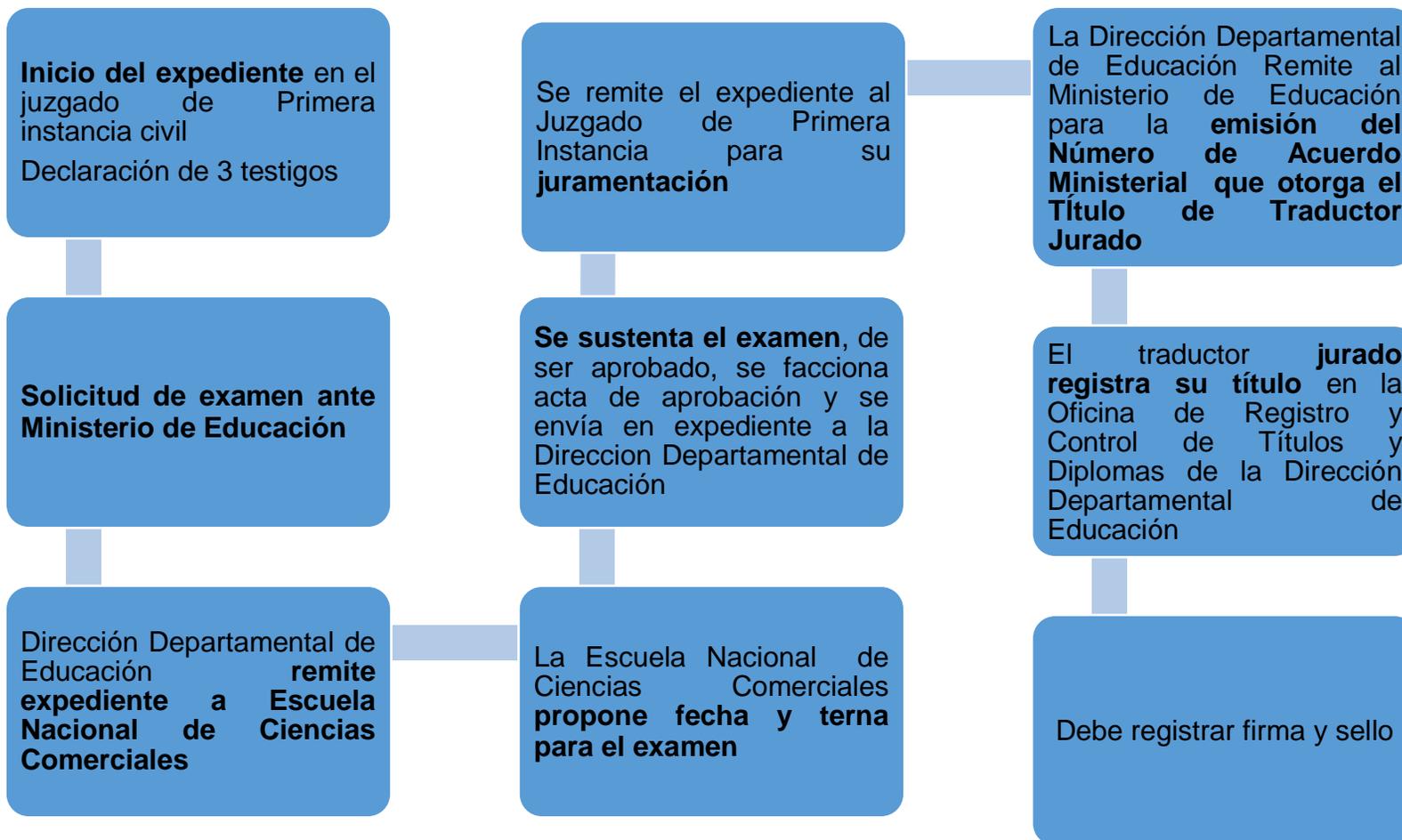


Figura 1. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español” por D. Maldonado, 2019, Esquema 1, p. 15.

A través del esquema anterior, se pretende incluir en la investigación, un material gráfico que le facilite a cualquier usuario la consulta y comprensión del Proceso de autorización para intérpretes en Guatemala, exponiendo cada una de sus etapas de forma cronológica.

Capítulo III

3. Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York

Es importante mencionar que en Estados Unidos existen 2 tipos diferentes de certificaciones. La primera es a Nivel Federal, esta permite que intérprete ejerza en cualquier tribunal de Estados Unidos; la segunda es a Nivel Estatal, es pertinente aclarar que cada Estado cuenta con sus propias reglas y requisitos para tomar la evaluación y certificarse por lo que no existe un proceso estándar que todos deban seguir de forma que en este capítulo de la presente investigación se expone únicamente información pertinente al Estado de Nueva York.

3.1 Antecedentes del Proceso de Certificación

En el año 2012, el departamento de *Family Court Services* (FCS por sus siglas en inglés) que en su traducción al español es el departamento de Servicios Familiares de la Corte, recibió la queja de una madre hispanohablante, quien relataba haber perdido la custodia de su hijo por no haber tenido un intérprete durante su juicio en una corte de Ohio, por lo que el FCS tomó acciones inmediatas reabriendo cesiones en la corte, para la madre afectada, con un intérprete que le asistiría durante su apelación. A partir de ese incidente lingüístico, el FCS abrió una serie de investigaciones en cumplimiento al Título VI de su cuerpo normativo.

Dicha investigación arrojó resultados preocupantes por lo que, en el año 2013, la División de Derechos Civiles del Estado de California, en conjunto con la Suprema Corte de Los Ángeles envió un escrito con sus preocupaciones y recomendaciones al *Department Of Justice* (DOJ), que en su traducción al español es el Departamento de Justicia. La División no se dio por vencida y negoció implementar desde las cortes de *Rhode Island* el *Language Access Plan* (LAP) que significa Plan de Acceso al Idioma, el cual busca ser un documento que asegure la asistencia lingüística a lo largo de los procesos judiciales para todas las personas con dominio limitado del inglés.

Tomando en consideración el precedente de las investigaciones realizadas la *American Bar Association* (ABA) y que en español significa Asociación Americana de Abogados, en conjunto con el DOJ promulgaron los “Estándares para el Acceso al Idioma en las Cortes”.

En 2013 el *National Center for State Courts* (NCSC) emitió un Llamado a la Acción Nacional, que se basó en los trabajos de la Cumbre, enunciando las medidas que los Estados pueden utilizar para guiar la ejecución y el mejoramiento de su acceso a los servicios de idioma (Civil Rights Act. Federal Law, 2016, p. 14).

Para el año 2015, el *National Center for Access to Justice* (NAJC) que significa Centro Nacional para el Acceso a la Justicia, creó el “Índice de Justicia”, el cual, a través de estadísticas, permite llevar un control del cumplimiento del LAP en las cortes y de la implementación de facilidades para la asistencia de idiomas a través de intérpretes en cada Estado.

Según las últimas cifras obtenidas por el NAJC “El 78% de los tribunales estatales tenían un estatuto, regla o política en vigencia por la que los tribunales requieren de intérpretes para todos los procedimientos judiciales penales y civiles” (Civil Rights Act. Federal Law, 2016, p. 18).

3.2 Regulación Legal

Dentro del ordenamiento jurídico estadounidense, y la influencia de la división territorial por la que se rige el sistema anglosajón, existen leyes de carácter general que rigen en todos o en la mayoría de los Estados. Por otra parte, existen leyes más específicas que únicamente son obedecidas por el estado en el que se dictan. Por dicha razón, se consideró pertinente hacer la siguiente distinción:

3.2.1 Regulación Federal

Dentro de la legislación estatal se encuentran dos cuerpos normativos, el primero sería el Título VI del *Civil Rights Act* que traducido al español significa Ley de Derechos Civiles, manifiesta una prohibición sobre la discriminación hacia “cualquier persona en este país por razones de raza, color, u origen nacional” (1964). De la misma forma, prohíbe que cualquier persona se vea excluida “de participar, de que se le nieguen los beneficios, o ser sujeto de discriminación bajo cualquier programa o actividad por la que se reciba asistencia de los fondos Federales” (1964), por lo que se puede comprender que cualquier persona que esté dentro del territorio estadounidense

tiene derecho a que, a través de los fondos manejados por el sistema federal de cortes, se le proporcione lo necesario o esencial para poder enfrentar un proceso judicial, en el caso de las personas con dominio limitado de inglés, un intérprete calificado, que cumpla con los requisitos y habilidades que exige el sistema federal para interpretar en una corte.

En octubre de 1978, el presidente Carter firmó la Ley de intérpretes judiciales de 1978, que establece el derecho de toda persona implicada en un proceso judicial a tener un intérprete certificado o un intérprete judicial si su comunicación o capacidades de comprensión son inhibidas por la barrera del idioma, o dificultades auditivas o del habla (Mathew, 2013, párr. 3).

Como segundo cuerpo normativo figura la Ley de intérpretes judiciales de 1978, como lo menciona la autora Mathew en el párrafo citado anteriormente. Con el afán de cumplir con el contenido de la Ley de intérpretes judiciales de 1978, se creó el programa *Federal Court Interpreter Certification Examination* (FCICE) que significa Examen para Certificación de intérprete Federal de Corte. En la actualidad, dicho programa continúa funcionando y es el encargado de determinar quiénes si cumplen con los requisitos necesarios para poder fungir como intérprete de Corte Federal.

También se considera importante incluir la Orden Ejecutiva 13166 (2000) la cual establece que las agencias federales deben revisar su prestación de servicios e implementar sistemas que permitan a las personas con dominio limitado del idioma inglés tener acceso a aquellos procesos que sean significativos para ellos. Así mismo, que las agencias federales deben encargarse de que dichos individuos reciban asistencia financiera al cubrir los servicios de acceso al lenguaje necesarios para llevar a cabo un juicio en el que se les garantice el derecho de comprender el proceso que se lleva en su contra.

3.2.2 Regulación Estatal

La consideración estatal más importante que rige los juzgados de Nueva York es la Parte 217 de las Reglas Uniformes para las Cortes Estatales de Nueva York (2007) en la que se establece la obligación de señalar un intérprete en los procesos jurisdiccionales del juicio en corte la cual fue creada específicamente para auxiliar a las

personas hispanoparlantes en casos civiles, penales y de familia sin ningún costo, y dicho intérprete será asignado por la Oficina de Administración de la Corte.

Dentro de dicha legislación también podría figurar la Orden Ejecutiva 26 (2011), emitida por el Gobernador Andrew M. Cuomo. La legislación mencionada anteriormente, contiene la orden expresa de que las agencias ejecutivas estatales deben proveer servicios de asistencia del idioma a las personas con dominio limitado del inglés, así mismo la traducción de documentos esenciales que sean para el beneficio de los interesados. También, cada agencia debe proveer servicios de interpretación en el idioma nativo de la persona que lo requiere, y tener publicado el LAP, el cual debe tener una actualización cada dos años. Como última disposición de la Orden Ejecutiva 26 se establece que

El Secretario Adjunto para Derechos Civiles deberá supervisar, coordinar y proporcionar orientación a los organismos en la ejecución de esta orden y garantizar que la prestación de servicios por parte de organismos cumple los estándares aceptables de traducción o interpretación” (2011).

3.3 Idioma

A diferencia de Guatemala, Estados Unidos no tiene un idioma con carácter de oficial a nivel federal, 32 de los 50 Estados reconocen al inglés como su idioma oficial, a pesar de la masiva cantidad de personas con dominio limitado del inglés que reside actualmente en este país anglo hablante.

Es importante resaltar que Estados Unidos ocupa el sexto lugar en el ranquin mundial de diversidad lingüística con una estadística de 420 idiomas hablados según un estudio realizado por infobae (2015, párr. 2).

3.3.1 Idioma oficial

El idioma oficial reconocido por el Estado de Nueva York es el inglés. Pero, a través de la Orden Ejecutiva 26 y el cumplimiento del LAP emitido por la Agencia Estatal de Servicios del Lenguaje, se determinó reconocer como otros idiomas relevantes los 6 más utilizados por la comunidad neoyorquina según los resultados

obtenidos por el censo 2013-2017 (United States Census Bureau, 2018) Según el volumen de usuarios el orden de los idiomas va de mayor a menor siendo el primero el español, seguido del chino, ruso, bengalí, criollo haitiano, y finalmente el coreano.

Todas las agencias que proveen servicios del lenguaje a la comunidad con dominio limitado del idioma inglés en Nueva York están obligadas a contar con un LAP para cada uno de los idiomas mencionados anteriormente, lo cual busca garantizar la mejor calidad de atención para los usuarios de este servicio. Según la página web de la División del Derechos Humanos del Estado de Nueva York, la última actualización realizada del LAP en cada idioma se realizó en mayo de 2019 a nivel estatal.

3.3.2 Interpretación para idiomas no oficiales en Nueva York

Considerando el contenido de la Orden Ejecutiva 26, las agencias de servicios a nivel estatal deben proporcionar asistencia del lenguaje a cualquier persona dentro del estado de Nueva York que lo necesite, por lo que además de los 6 idiomas mencionados en el inciso anterior, las páginas oficiales del Estado de Nueva York ofrecen traducción e interpretación de otros 17 idiomas más en la mayoría de sus servicios y solicitan a las agencias estatales incluir un LAP para cualquiera de estos, de forma que, los usuarios de servicios del lenguaje cuenten con varios puntos de acceso al momento de necesitarlo.

3.4 Certificaciones requeridas y procesos de certificación

A diferencia de Guatemala, Estados Unidos si cuenta con procesos de certificación específicos para intérpretes judiciales. Estos son determinados por los lugares en los que le permiten al intérprete ejercer la profesión, por lo que, es importante hacer la siguiente distinción:

3.4.1 Certificación a nivel Federal

La certificación a nivel Federal se obtiene a través de un riguroso examen que consta de dos partes, una oral y una escrita. Para poder someterse a dicho examen, es imprescindible que el sustentante cumpla con requisitos como dominar el inglés y el otro idioma al que se va a interpretar, ser imparcial, habilidad para trasladar el mensaje de un idioma a otro sin alterarlo, poder realizar interpretación simultánea, habilidad para comunicarse de forma oral, conducta profesional.

El *Federal Court Interpreter Certification Examination* (FCICE) que en su traducción al español es el Examen de Certificación para Intérpretes judiciales, inicia con la fase escrita, la cual consta de una serie de preguntas de opción múltiple que miden la capacidad de dominio de los idiomas inglés y español. Esta tiene una duración aproximada de cuatro horas y se aprueba con un porcentaje mínimo de 75 por ciento. Esta fase se administra únicamente en años pares, por ejemplo 2020, 2022, y así subsecuentemente.

La siguiente fase es la oral. El requisito esencial para poder someterse a esta fase es haber aprobado anteriormente la fase escrita. Esta segunda fase tiene una duración aproximada de una hora y se aprueba con un 80 por ciento. Los sustentantes que aprueban ambas fases, obtienen un Certificado del Director de La Oficina Administrativa de las Cortes de Estados Unidos el cual acredita su calidad de Intérprete judicial Certificado a Nivel Federal.

3.4.2 Certificación a nivel Estatal

El estado de Nueva York cuenta con dos categorías distintas de intérpretes, los intérpretes Per Diem, quienes trabajan como contratistas independientes el sistema de corte de Nueva York y tienen derecho de una remuneración de hasta \$300 por un día completo de trabajo. Por otro lado, están los intérpretes a tiempo completo, únicamente los intérpretes de inglés-español pueden optar a una de las posiciones de tiempo completo para el sistema de cortes de Nueva York. Para certificarse en ambas categorías el sustentante debe someterse a un examen de 2 fases.

El Sistema Unificado de Cortes de Nueva York ofrece, desde el año 2018, una oportunidad cada 2 años para certificarse como intérprete Per Diem. El proceso inicia registrándose en la base de datos del Sistema de Cortes de Nueva York el cual se encarga de asignar y agendar una fecha para realizar el examen, el cual se desarrolla a través de una plataforma del sistema de cortes de Nueva York en dos fases. Una escrita y una oral. La fase escrita, evalúa específicamente el desempeño del sustentante en el idioma inglés, esta abarca, manejo de terminología legal básica, lectura, escritura y comprensión de material legal escrito, uso de vocabulario coloquial y legal, frases idiomáticas, entre otras.

Los sustentantes que obtienen un porcentaje satisfactorio en la fase escrita tienen derecho a someterse a la fase oral, la cual se realiza en un periodo aproximado de una hora evaluando 6 áreas de importancia para el desempeño como intérprete judicial. Además del idioma español, esta fase se realiza para idiomas como: “Albanian, Arabic, BCS (Bosnian/Croatian/Serbian), Bengali, Cantonese, French, Greek, Haitian Creole, Hebrew, Hindi, Italian, Japanese, Korean, Mandarin, Polish, Portuguese, Punjabi, Russian, Urdu, Vietnamese and Wolof” (Hayden, 2018, párr. 17).

Como se mencionó anteriormente, la calificación de intérprete de inglés-español permite optar a un puesto permanente por lo que además de las fases oral y escrita del examen, los intérpretes deben someterse a un examen de español en el cual deben obtener un porcentaje mínimo de 70 en ambas fases para trabajaren el Sistema de Cortes de Nueva York.

Cabe mencionar que únicamente los intérpretes de español son considerados servidores públicos por lo que el estado ofrece un examen competitivo para ellos cada 4 años. Este proceso ha sido irregular en los últimos años debido a la crisis financiera y la escasez de intérpretes. Debido a lo anterior, el examen para per diem de español se da cada 4 años, lo que sería 2 años después de cada examen de servidores públicos.

Capítulo IV

4. Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés- Español

Tal como se describió al realizar el diseño de la presente investigación, la entrevista era la técnica idónea para la recolección de información de carácter cualitativo, tomando en cuenta que permite una interacción flexible con el entrevistado, logrando recabar información pertinente para el análisis que a continuación se presenta. Cabe resaltar que en estas entrevistas se utilizó un tipo de muestra no probabilística, permitiéndole a la investigadora seleccionar tres intérpretes certificados del estado de Nueva York, Estados Unidos, los cuales tienen una trayectoria reconocida como intérpretes judiciales de los distintos tribunales que conforman el Sistema de Cortes de Nueva York, en los idiomas de inglés y español, cada uno de ellos completó su proceso de certificación en épocas distintas por lo que a través de sus respuestas se puede apreciar el avance tecnológico que ha tenido el Sistema de Cortes de Nueva York para realizar sus evaluaciones. El primer intérprete cuenta con una trayectoria de ocho años, en los cuales ha laborado para el sistema de cortes de Nueva York y actualmente se desempeña en la corte penal de Manhattan. El segundo intérprete entrevistado cuenta con una trayectoria de más de 20 años la cual inició en la fiscalía del Bronx y que actualmente se desempeña como supervisor de intérpretes en el Tribunal Penal del Condado del Bronx. La tercera intérprete tiene una carrera de 24 años como intérprete judicial, inició interpretando en el área jurídica del Seguro Social y que actualmente se desempeña como intérprete fija en la Corte Penal de Manhattan.

Así mismo se entrevistó a tres intérprete que completaron el proceso de autorización pertinente en Guatemala, las cuales cuentan con una trayectoria reconocida en el campo de la interpretación guatemalteco, no solo a nivel judicial sino de muchas otras áreas de conocimiento, cabe mencionar, que cada una de las intérpretes contó con una preparación diversa, la cual a través de sus respuestas permite conocer los recursos y limitaciones que experimenta un intérprete en Guatemala al momento de querer autorizarse y ejercer. La primera intérprete, inició su

trayectoria a los 17 años de manera empírica y posteriormente se especializó en programa específico de preparación para intérpretes judiciales en Arizona, Estados Unidos, también aprobó el examen de traductor jurado y actualmente trabaja como intérprete fija con la Embajada de Estados Unidos en Guatemala y de manera independiente con interpretaciones judiciales. La segunda intérprete, inició su carrera en la interpretación empíricamente en los procesos de adopciones internacionales que se llevaban a cabo anteriormente en Guatemala, continuó su preparación y aprobó el Examen de traductor jurado ante el Ministerio de Educación. Actualmente, trabaja de forma independiente con una cartera de clientes particulares. La tercera intérprete cuenta con una trayectoria de 18 años en el campo de la interpretación, su preparación inició de forma empírica, pero continuó especializándose en diversas áreas a través de cursos de traducción e interpretación, entre ellos uno en el área legal. En la actualidad trabaja como intérprete fija de clientes internacionales.

4.1 Definición, tipos y características de la interpretación judicial

Esta sección de la entrevista tiene por objeto proveer un contexto del tema de investigación a través de la experiencia y conocimiento de los intérpretes entrevistados quienes a través de su propia definición, el aporte de características y su experiencia corroboraron los tipos de interpretación que más se utilizan.

Tabla 1

Trayectoria como Intérprete 1 de Nueva York y Guatemala

Por favor, describa su trayectoria como intérprete	
Intérprete 1 de Nueva York	Intérprete 1 de Guatemala
(...) trabajo como intérprete judicial de la Corte Penal de Manhattan en Nueva York, también soy representante sindical del local 1070 (...) Yo comencé como traductor de documentos (...) y eso fue en el 2004 y empecé a trabajar como traductor independiente, autónomo (...)	Como intérprete, bueno, yo comencé desde los 17 años porque empíricamente en aquel entonces la gente me pedía que interpretara, (...) comencé a estudiar traducción y al final del periodo de traducción o sea 2 años y medio estudié un diplomado en traducción(...) busqué

entonces a fin de cuentas en el 2008 llegó la crisis financiera y el 2009 no había trabajo, prácticamente no había trabajo de traducciones en ese momento una amiga le llamó a la atención una inscripción para hacer el examen de intérprete para los juzgados de Nueva York, entonces me inscribí y primero tendría que tomar el examen escrito y después si aprobaba podría tomar el examen oral y fue un proceso que duró como 2 años porque me inscribí en marzo del 2009 y presenté el examen escrito en septiembre del 2009, informaron que había aprobado creo que fue en marzo o abril de 2010 me hicieron una cita para ir a hacer el examen oral lo que hice en mayo del 2010 y me mandaron mi certificación en febrero del 2011 (...) Pero otra cosa que debería mencionar es que trabajaba de intérprete también como voluntario diferentes trabajos de interpretación en eventos bilingües y así también gané mucha experiencia (...) Entonces como decía aprobé el examen escrito y después hice el oral y me certifiqué en febrero del 2011, no había oferta de trabajo para entonces, lo que trabaje un día en julio de 2011 en el juzgado en el tribunal, donde ahora tengo puesto fijo (...)

oportunidades en el 99 y en la universidad de Arizona de los Estados Unidos había un programa, un diplomado, (...) era un programa de verano, para universitarios para preparación de intérpretes que iban a tomar el examen federal de interpretación judicial en los Estados Unidos verdad, *Federally Certified Court Interpreter* verdad entonces Intérpretes Judiciales para los tribunales certificados a nivel federal, en Estados Unidos hay 2 certificaciones, la certificación Estatal que tiene cada estado y la certificación federal entonces esto era para intérpretes que iban a tomar el examen federal entonces yo me fui y me dieron media beca y estudie eso (...) yo tenía un trabajo secular verdad, en lo que yo había estudiado en la universidad entonces era encargada de logística para una farmacéutica alemana entonces ya con el trabajo de traducción que tenía y la interpretación, ya no me daba, ya no me daba a vasto entonces renuncié a mi trabajo y ya comencé y eso fue hace 20 años y desde entonces no he vuelto a ver atrás (...) Soy certificada por la *American Translators Association* la ATA para traducción entonces allí sí, no hay en Guatemala una certificación para

	<p>intérpretes incluso como todos saben que yo tengo ese <i>background</i> de intérprete judicial me llaman para hacer muchos casos en los tribunales de Guatemala (...)</p>
--	--

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 1, pp. 25-27.

En el caso de la trayectoria profesional, es notorio que ambos intérpretes cuentan con una vasta experiencia, que los hace estar calificados para proveer información relevante para esta investigación, cabe resaltar que muchos de los datos que proveyeron estaban basados en vivencias personales que han acontecido o que han observado durante su ejercicio profesional.

Ambos coinciden en haber tenido una preparación intensiva en el mismo programa de formación de intérpretes en Estados Unidos, específicamente en la Universidad de Arizona, así como de haber realizado los procesos respectivos para obtener su certificación y autorización para el ejercicio adecuado de la profesión, además de haber realizado estudios superiores en una carrera distinta a la de traducción e interpretación en un principio.

Tabla 2

Trayectoria como Intérprete 2 de Nueva York y Guatemala

Por favor, describa su trayectoria como intérprete	
Intérprete 2 de Nueva York	Intérprete 2 de Guatemala
<p>Mi primer trabajo como intérprete empezó en la Fiscalía del Bronx. Yo empecé en la interpretación por casualidad, yo contesté un anuncio en el periódico y me llamaron, es más yo ni</p>	<p>Yo empecé trabajando como intérprete porque antes había adopciones en Guatemala, entonces cuando yo empecé a estudiar traducción jurada también empecé a trabajar de intérprete con las</p>

siquiera sabía que a la gente le pagaban por ser intérprete, porque yo estudiaba en la universidad para ser maestro, lo vi con incredulidad pero fui y me emplearon y le cogí el ritmo y me gustó, y luego de unos cuantos años me di cuenta de que habían intérpretes en tribunales y les pagaban más entonces allí tomé el examen de intérprete judicial del estado de Nueva York y lo pasé y me contrataron en el Tribunal Supremo/Penal en el Condado del Bronx, es fue en el 98 que empecé en los tribunales y tengo bastante experiencia acá (...)

familias que venían a adoptar y los acompañaba, entonces algunas tenían problema con las adopciones y allí empecé a trabajar con los juzgados o cuando ellos querían conocer a la familia biológica de los niños también los acompañaba, y a diversas reuniones con los abogados que no hablaban inglés, entonces yo empecé sin haber estudiado interpretación todavía, después estudié traducción y me gradué (...) empecé a estudiar interpretación en 2 lugares en Guatemala (...) cuando llevábamos un año y dos meses del curso ya no habían suficientes alumnas y cerraron, pero otro amigo interprete me dijo que si podía, que empezara con él a interpretar en cabina y que él me iba enseñando, y como el acuerdo ministerial dice que uno se gradúa de intérprete-traductor jurado, eso fue en el 2008 y seguí porque me gustó mucho más interpretar que traducir y hasta hoy me ha tocado interpretar todo tipo de temas como médicos, legales y tecnológicos en todos estos años de estar interpretando.

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 2, pp. 27-28.

En esta respuesta los segundos intérpretes entrevistados adquirieron sus primeras experiencias profesionales sin haber tenido estudios previos en la materia, sin

embargo, la experiencia los llevó a realizar el proceso de certificación en el caso del intérprete de Nueva York y de Autorización en al caso de la intérprete de Guatemala.

Estos dos profesionales, evidencian a través de su experiencia que la preparación empírica también contribuye con el conocimiento necesario para tomar y aprobar las certificaciones y autorizaciones para ejercer como intérprete, en el entendido de que la experiencia ayuda a familiarizarse con los temas de evaluación y competencias requeridas.

Tabla 3

Trayectoria como Intérprete 3 de Nueva York y Guatemala

Por favor, describa su trayectoria como intérprete	
Intérprete 3 de Nueva York	Intérprete 3 de Guatemala
(...) Yo empecé a estudiar traducción, para certificarme como traductora en NYU, la Universidad de Nueva York, y los estudiantes de ese curso que era una certificación bastante intensa (...) esto fue hace 24 años y uno de los estudiantes trajo un volante para hacerse el examen de intérprete de Nueva York y yo ni siquiera tenía interés en hacerlo, yo solo quería traducir en mi casa porque tengo 4 hijas pero como iban todos, pues yo fui y me preparé con unos libros muy buenos (...) me presenté en el 95 y el proceso llevó como un año y pico por que primero se toma el examen escrito y luego el oral (...) para el que hubo más entrenamiento de mi parte y allí si fue con estas cintas, (...) entonces me presenté al oral, lo pasé y llegué a estar	(...) como intérprete en cabina acabo de cumplir 18 años como intérprete de conferencias en cabina, y empecé muy por accidente, fue más que todo por el conocimiento médico que yo tengo porque soy veterinaria de profesión (...) me llamaron para un congreso médico (...) y esa fue mi primera experiencia como intérprete (...) la cual fue muy accidental porque nunca me imaginé ser intérprete (...) después de 8 años de ser intérprete una compañía me dijo que no quería correr el riesgo de contratar otro intérprete que no conociera su terminología médica entonces mejor te quedas con nosotros (...) y hoy en día viajo con ellos a Centro América, Estados Unidos y el Caribe (...) también di clases de traducción e interpretación y siempre

<p>en una lista de aproximadamente 120 personas certificadas o ciento y pico no recuerdo exactamente, entonces al tener esa certificación podías trabajar en cualquier tribunal de Nueva York y me presenté para trabajar Per Diem (...) y empecé en el tribunal penal de Brooklyn de Lunes a Viernes y después me transferí a Manhattan y después de 6 meses, vino un gran nombramiento y me nombraron intérprete oficial de <i>Manhattan Criminal Court</i> (Corte Penal de Manhattan) y me olvidé que antes de trabajar para el tribunal trabajé también para el seguro social interpretando cuando la gente va ante el juez a pedir beneficios etc. etc. y después trabajé un par de cosas privadas pero no fue por mucho (...)</p>	<p>le enseñé a mis alumnos que en esta profesión todo el conocimiento te sirve (...) tome un curso de legar también porque compaginar eso del consuetudinario con el romano no es fácil y uno no puede suponer o asumir que las cosas son lo mismo solo porque el término suena y se parece (...) tomé un curso de traducción legal que daban 4 abogados , muy bueno, lastimosamente ya no lo dan (...)</p>
---	---

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 3, pp. 29-30.

En esta tercera respuesta, se puede observar que ambas intérpretes empezaron de forma bastante accidental porque al principio ninguna de las 2 tenía la intención de ser intérprete sin embargo las circunstancias que las motivaron fueron idóneas para que logaran tener éxito en la profesión.

Como se aprecia en la respuesta de la intérprete de Nueva York ella se preparó de forma intensiva para el examen de certificación como intérprete mientras que la intérprete guatemalteca se desarrolló en el campo de forma más empírica, sin embargo, ambas son profesionales calificadas con una extensa trayectoria.

De lo anterior se concluye, que es lamentable que en Guatemala los recursos y los medios de preparación como intérprete sean tan escasos, al comparar las

oportunidades y recursos bibliográficos y digitales que se le ofrecen a una persona para prepararse como intérprete en Estados Unidos con las oportunidades que existen en Guatemala, es evidente por qué muchos se ven en la necesidad de salir del país para encontrar medios que les permitan alcanzar un mejor nivel de preparación. Desde una perspectiva más positiva, esto genera un área de oportunidad para la creación de cursos, diplomados, talleres que se asemejen a los programas de preparación intensiva que existen en el extranjero.

Tabla 4

Tipo de interpretación más utilizado, intérprete 1 de Nueva York y Guatemala

¿Qué tipo de interpretación es el que más se utiliza en la interpretación judicial?	
Intérprete 1 de Nueva York	Intérprete 1 de Guatemala
La principal que hago es la interpretación simultánea...usualmente no tienen que hablar los acusados porque la mayoría de lo que llevamos en cuestiones procesales Y entonces el acusado tiene que entender lo que escucha, si entiende es otra pregunta, y tiene que tener acceso lingüístico a todo lo que diga el juez, los abogados, los agentes judiciales o los actuarios a veces hablan también, entonces se habla mucho y usualmente no tiene que hablar el acusado pero si el acusado tiene que hablar en una diligencia usualmente esa parte va consecutiva, y también las situaciones en que hago más interpretación consecutiva, serían las entrevistas entre el abogado y su cliente o los interrogatorios de testigos	Fíjate que, en mi experiencia, simultáneo, porque, pensemos en el proceso penal guatemalteco ¿Quién necesita interpretación? (...) pero estamos hablando de inglés porque tu tesis es Inglés entonces, cuando tú estás en un proceso penal con un gringuito verdad, con alguien que viene de los Estados Unidos o de Europa, generalmente el proceso es en Español, y toda la interpretación es para que ellos entiendan el proceso, y muchas veces digamos si ellos son los acusados y les piden declarar toman la decisión de no declarar, porque yo he estado en varios y en varios no han declarado sino ha sido el abogado que dice mi representado decide no declarar y es su abogado el

durante juicios...	que haga el proceso verdad... como estás interpretando todo el proceso, para ellos un abogado habla, la defensa, el fiscal, el juez, y es una cosa bien rápida y generalmente el más utilizado para inglés-español es simultánea, porque representa un acusado, un testigo o lo que sea y no es hispanohablante verdad, la vez pasada también estuve para un testigo y la declaración del testigo sí es consecutiva, pero no siempre los testigos declaran
--------------------	--

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 4, pp. 31-32.

Es evidente que ambos intérpretes concuerdan en que el tipo de interpretación más utilizado en la interpretación judicial es simultáneo, esto se debe a que en ambos casos los intérpretes mencionaron que la mayoría de intervenciones se dan por parte del personal de la corte, por lo que se vuelve una prioridad que la parte acusada tenga acceso lingüístico a la información que se ventila dentro del juicio que se está llevando a cabo en su contra. Por otra parte, ambos mencionan que también han utilizado la interpretación consecutiva al momento que el acusado o los testigos intervienen para ofrecer una declaración, pero enfatizaron en que esto sucede en muy pocas ocasiones.

Se puede decir entonces, que los primeros intérpretes entrevistados concuerdan en que el tipo más utilizado de interpretación es la interpretación simultánea, en el entendido de que es la idónea para garantizar el acceso lingüístico del acusado a la información, siendo este funcional tanto para el sistema judicial de Nueva York como para el de Guatemala, tomando en cuenta que de ser necesario también se utiliza la interpretación consecutiva, garantizando los derechos de participación y declaración del acusado en ambos países.

Tabla 5

Tipo de interpretación más utilizado, intérprete 2 de Nueva York y Guatemala

¿Qué tipo de interpretación es el que más se utiliza en la interpretación judicial?	
Intérprete 2 de Nueva York	Intérprete 2 de Guatemala
(...) yo diría que el modo simultáneo es el modo más común (...) y es que se debe tener destreza por que el hecho de escuchar y reproducir un mensaje en otro idioma sin que tu voz te distraiga en el tribunal requiere de una preparación (...)	En interpretación judicial, consecutiva porque quieren que queden grabadas las preguntas en español las preguntas en inglés y así mismo la respuesta, entonces si consecutiva.

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 5, p. 33.

Se puede decir que, en este caso el criterio de los intérpretes presenta oposición siendo la respuesta del intérprete de Nueva York simultánea y la intérprete de Guatemala consecutiva. De forma que esta respuesta está enfocada desde la perspectiva de 2 intérpretes que han participado en casos de tribunales con competencias e instancias diferentes siendo el de Nueva York un tribunal penal menor y el de la intérprete guatemalteca un tribunal de primera instancia civil en el que todas las partes procesales tienen una intervención por lo que la interpretación consecutiva se hace la más efectiva.

Tabla 6

Tipo de interpretación más utilizado, intérprete 3 de Nueva York y Guatemala

¿Qué tipo de interpretación es el que más se utiliza en la interpretación judicial?

Intérprete 3 de Nueva York	Intérprete 3 de Guatemala
<p>Yo creo que en la interpretación judicial la que más se utiliza, por lo menos en el tribunal penal es la simultánea (...) ¿por qué es la que más se usa? Porque la interpretación judicial tiene 3 partes: la simultánea, consecutiva y a la vista de documentos entonces el intérprete hace todo el proceso desde hablar con la familia, hablar con el acusado, con el tribunal, por lo menos en un tribunal menor en el que no se va tanto a juicio (...) si es la simultánea (...) ahora si vas a juicio sería consecutiva frente a los testigos que declaran y simultánea en el oído del acusado que es hispanoparlante (...)</p>	<p>En Guatemala yo diría que consecutiva, porque obviamente a la hora de ir a tribunales, a la hora de comparecer ante un juez no hay cultura, podría decirse de aparatos de interpretación, yo diría que el 99% de los jueces no conocen el equipo de interpretación y desconfían del equipo (...) consecutiva se utiliza más por falta de conocimiento que por preferencia (...) entonces el juez siempre pide consecutiva porque así puede escuchar la versión en inglés aunque no entienda y la versión del intérprete ya en español y se sienten más tranquilos (...)</p>

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 6, pp. 33-34.

En esta tercera respuesta se evidencia que la conclusión anterior es correcta, es importante tomar en cuenta que la intérprete guatemalteca explica que el desconocimiento de los jueces y empleados del tribunal con respecto al equipo de interpretación y a la necesidad de intérprete es un factor imperante en el uso del tipo de interpretación consecutiva. Así también, se debe tomar en cuenta que la intérprete de Nueva York explica que la interpretación consecutiva también se utiliza en su sistema jurisdiccional, pero depende del tribunal en que se lleve a cabo el juicio.

En estas respuestas, se observaron criterios variados de parte de los intérpretes de ambos países ya que las situaciones comunicativas a las que han estado expuestos, dependen, en muchas ocasiones, del personal del tribunal y el caso criminal en el que ejercen. Es importante recalcar que, la segunda y tercera respuesta, que en

un principio no coincide con la de la primera intérprete de Guatemala ya que ella plantea como tipo más utilizado de interpretación a simultánea, aunque más adelante en su respuesta concuerda al decir que en Guatemala también se utiliza la interpretación consecutiva en los tribunales guatemaltecos. Por otro lado, es evidente que los 3 intérpretes de Nueva York si concuerdan al afirmar desde un principio que el tipo de interpretación más utilizado en su sistema judicial es la simultánea. Por lo que, de lo anterior se concluye que en Nueva York el tipo de interpretación más utilizado en el ámbito judicial es la simultánea, mientras en Guatemala la más utilizada es la interpretación consecutiva.

Tabla 7

Definición y características de la interpretación judicial, intérprete 1 de Nueva York y Guatemala

Para usted, ¿Qué es la interpretación judicial y cuáles son sus características?	
Intérprete 1 de Nueva York	Intérprete 1 de Guatemala
Bueno La característica fundamental de la interpretación de tribunal o judicial es lo que se llama aquí es <i>Conceptual Verbatim Interpretation</i> lo que significa es que tiene que traducir lo que se dice y captar todo el significado del idioma fuente de que se traduce y, además, tiene que transmitir la manera en que se dijo, se tiene que transmitir el registro y el nivel de sofisticación del idioma y también características metalingüísticas tales como las vacilaciones... Entonces es importante transmitir el significado, y lo que se dijo si se trata del testimonio, si tu interpretas lo que sería la interpretación consecutiva de un testigo	Mira, la interpretación de cortes es emm, el proceso verbal de traducir de un idioma a otro, verdad, de comunicar 2 partes para propósitos de los intereses del tribunal, y de un proceso legal en los tribunales, ¿a qué voy con esto?, mira que dije para propósitos del interés del tribunal, allí no sé si tu estas familiarizada con una declaración jurada en Estados Unidos que se llama <i>deposition</i> , la <i>deposition</i> la puedes tomar en cualquier parte...allí no era corte, o sea que la interpretación judicial, porque de <i>court interpretation</i> la traducción correcta es interpretación judicial, no es interpretación de corte verdad porque

que declara ante el tribunal lo más importante sobre todo para el jurado es que tu traduzcas todo el significado y todo en la manera en que se lo dijo para Nueva York y según esa legislación y las otras reglas de la judicatura los interpretes deben apegarse a las reglas de *conceptual revative* lo que significa que no hay que omitir, no hay que agregar, no hay que parafrasear y todo tiene que ser lo mismo que se dijo de la manera en que se lo dijo, y nuestro trabajo se arraiga en esta normativa y yo creo que una característica fundamental es que nuestro trabajo es producto de un proceso legislativo...

aquí se llaman tribunales verdad, entonces por eso la interpretación judicial es para el proceso del interés de la corte o sea del tribunal verdad, entonces la *deposition* se hace afuera del tribunal no solo quiere decir el entorno de la corte o del tribunal...3 características, bueno primero está relacionada con un proceso judicial, segundo, será traído a la atención del tribunal es decir a cuando digo, *to the attention of the court*, en inglés esa palabra *court* involucra el tribunal perse y el juez, entonces va a ser, traída a la atención del tribunal, o a veces en un tribunal hay 3 jueces verdad, entonces va a ser traído a la atención de ellos, porque ellos lo van a leer y de todo verdad, y si verdad hay abogados involucrados, aunque a veces hay personas que se representan por si solos pero si hay un fiscal digamos, si hay un fiscal, o sea que siempre hay un abogado de algún tipo verdad, si aja si esas, pero a lo que voy es que a veces nos confundimos y pensamos que *court interpretation* es en el lugar físico de la corte y o, *court interpretation* se puede llevar a cabo en cualquier lugar una vez sea parte de un proceso judicial, entonces para mí el aspecto más importante de una interpretación *court*

	<i>interpretation</i> es que es la ligada a un proceso judicial verdad...
--	---

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 7, pp. 35-36.

En esta pregunta se observan criterios variados en lo que respecta a una definición concreta y características puntuales sobre la interpretación judicial, si bien ambas opiniones no presentan ninguna contradicción, los dos expertos resaltan puntos importantes desde sus diferentes perspectivas y escenarios profesionales.

El intérprete de Nueva York, enfocó su respuesta desde un punto de vista más legal y estricto haciendo énfasis en los criterios de interpretación judicial en Nueva York, los cuales exigen la precisión del intérprete al momento de emitir el mensaje en el idioma meta sin añadir u omitir información relevante para el acusado en juicio. Cabe resaltar que también incluyó la relevancia de los aspectos metalingüísticos en la interpretación. Por otro lado, la intérprete de Guatemala enfocó su respuesta en la importancia de comprender los alcances de la interpretación judicial y la trascendencia de esta para los propósitos del tribunal, tomando como característica más importante su pertinencia a un proceso judicial.

Tabla 8

Definición y características de la interpretación judicial, intérprete 2 de Nueva York y Guatemala

Para usted, ¿Qué es la interpretación judicial y cuáles son sus características?	
Intérprete 2 de Nueva York	Intérprete 2 de Guatemala
La interpretación en sí es poder relatar un evento de manera fiel, o sea tal y cual le sucedió a la persona que te lo está contando, y el intérprete es un intermediario lingüístico entre 2 personas que buscan una comunicación porque no hablan el mismo idioma (...) dentro de un	Pues la interpretación judicial es aquella que utiliza en temas legales y considero que sus características se puede decir que es bastante formal, generalmente queda grabado todo lo que uno ha dicho verdad, porque puede o sirve realmente para casos entonces la carga que uno

tribunal (...) sus características son que el lenguaje legal es muy preciso en un ámbito legal, (...) y que las palabras deben ser precisas y fieles a lo que se dijo originalmente.	tiene de responsabilidad es bastante grande.
--	--

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 8, p. 37.

Es notorio que ambos intérpretes basaron su respuesta en la experiencia y conocimiento que tienen sobre interpretación judicial.

En esta respuesta, se puede interpretar que, cómo un denominador común en ambas respuestas, la interpretación judicial debe darse en un entorno en el que se manejen temas legales, como un tribunal, en el que se utilice un lenguaje formal y preciso.

Tabla 9

Definición y características de la interpretación judicial, intérprete 3 de Nueva York y Guatemala

Para usted, ¿Qué es la interpretación judicial y cuáles son sus características?	
Intérprete 3 de Nueva York	Intérprete 3 de Guatemala
Bueno la interpretación judicial es una gama enorme de trabajo que tiene que ver con las leyes y todo lo que tiene que ver con lo judicial pero es tan enorme y distinto que abarca una infinidad de cosas (...) y nosotros tenemos que estar preparados para todo tipo de interpretación (...) en realidad todos los procesos legales que necesitan un intérprete constituyen la interpretación judicial, en Nueva York por ley cualquier	(...) Tendría que ser dentro de un tribunal, ante un juez, con un abogado o depende con un fiscal (...) pero definitivamente tendría que ser en una Corte Constitucional o Corte suprema de Justicia, donde se necesite realmente entender a profundidad que es una ley y cuál es su fin primordial durante un juicio (...) sus características son: un lenguaje legal que refleje el conocimiento de los sistemas jurídicos involucrados, es muy

<p>persona que no habla inglés tiene que tener un intérprete ante todo procedimiento, pero también hay interpretación como la de migraciones y procesos que se llevan en las cárceles y eso también es interpretación judicial (...)</p> <p>Las características son que el intérprete tiene que poder enfrentarse a poder interpretar en todo tipo de ambientes el lenguaje legal y no solo interpretar en cualquier tipo de ambiente sino adaptarse y mantener el lenguaje en el que a la persona a la que está interpretando, supongamos que son personas de diferentes países entonces él tiene que saber exactamente como nombrar a cada cosa de acuerdo al país de donde viene la persona hispanoparlante (...)</p>	<p>formal, de conocimiento profundo (...)</p>
--	---

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 9, pp. 38-39.

De esta respuesta se puede concluir que ambas intérpretes concuerdan al decir que la interpretación judicial comprende una vasta extensión de actores que involucran la acción judicial y que para ser interpretación judicial esta tiene que tener relación con un proceso para llevarse en tribunal.

Por lo que, partiendo de todos los criterios en las preguntas anteriores, se puede determinar que, la interpretación judicial es la modalidad de interpretación que comunica dos partes a través de un proceso verbal, en la que no deben omitirse o agregarse fragmentos de información diferentes a los expresados por los oradores, de pendiendo del contexto se puede dar simultánea o consecutiva y debe transmitirse el

registro y características metalingüísticas utilizadas al momento de la emisión del mensaje, que sirve para los propósitos del tribunal.

4.2 Descripción del Proceso de Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala

Esta sección de la entrevista tuvo como objeto principal conocer el proceso que se lleva a cabo en Guatemala para poder ejercer como intérprete dentro de un proceso judicial guatemalteco desde la perspectiva de tres intérpretes profesionales que lo hubieran completado. Es importante mencionar que, si bien no existe un proceso para certificarse propiamente como intérprete, las leyes de Guatemala facultan a aquellos que completaran el proceso para autorizarse como traductores jurados, a actuar como intérpretes en los casos específicos que el ordenamiento jurídico lo requiera.

Tabla 10

Descripción del Proceso de Autorización del Intérprete 1 de Guatemala

¿Podría describir el proceso que usted realizó para obtener la autorización?
Intérprete 1 de Guatemala
Como traductor jurado, bueno, contraté una abogada que sabía hacerlo (...) el proceso que yo seguí fue solo contratarla a ella, luego me logró la fecha de examen y pasé el examen (...) antes de eso cuando la abogada estaba haciendo los trámites me pidió 3 testigos que fueran a decir que yo tenía competencias en inglés y le pedí a gente de mi trabajo (...) Ajá, entonces ellos si sabían que yo podía hacerlo, entonces llevé mis testigos, me dieron la fecha, fui a hacer el examen, y después del examen me dieron la resolución, la fui a registrar al ministerio de educación verdad, una cosa es el número de acuerdo ministerial y otra es el número de registro, que es el sello que te da el ministerio de educación, la sección de diplomas creo que se llama, de títulos y diplomas, ese fue el último paso, me dieron el número de registro, y fui a una imprenta a sacar el sello con el número de registro(...)

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 10, p. 40.

En esta pregunta, la intérprete de Guatemala describe el proceso que ella llevó a cabo para el cual requirió de la asistencia de una abogada. Por lo que ella únicamente participó en la presentación de testigos. Y como una acotación importante, cabe mencionar que hace una aclaración en cuanto a la diferencia entre el número de Registro y el Número de Acuerdo Ministerial.

Tabla 11

Descripción del Proceso de Autorización del Intérprete 2 de Guatemala

¿Podría describir el proceso que usted realizó para obtener la autorización?
Intérprete 2 de Guatemala
Primero estude en Loyola por dos años nada más, y obtuve un diploma de traducción libre, después tenía que presentar mi papelería y tenía que mandarla primero a un juzgado, cuando el juzgado ya me daba cita tenía que llevar 3 testigos que tenían que dar fe de que yo era una persona honorable, proba y que tenía conocimiento de los dos idiomas por que como la firma tiene fe pública y valor legal entonces por eso tenían que llegar los 3 testigos, después cuando ya tenía ese documento del juzgado ya se iba al ministerio de educación para que ellos pudieran asignar una fecha de examen con una terna, en esa época no recuerdo si eran 2 o tres días los que uno iba a hacer el examen y al presentar el examen ya le decían a uno si había ganado o no, o gané a la primera y lo que hice y después de eso ya se mandaba al Ministerio de Educación para que saliera el Acuerdo Ministerial y ya con el Acuerdo solo se va cada año a actualizar la firma al Ministerio de Educación.

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 11, p. 41.

En esta respuesta, es evidente que la intérprete además del proceso de autorización para tomar el examen del Ministerio tuvo una preparación académica

previa, lo cual en Guatemala no es un requisito para tomar el examen, pero es de gran ayuda para conocer a fondo el proceso de traducción de documentos legales y nociones básicas de la traducción que son evaluadas en el examen.

Tabla 12

Descripción del Proceso de Autorización del intérprete 3 de Guatemala

¿Podría describir el proceso que usted realizó para obtener la autorización?
Intérprete 3 de Guatemala
(...) empezó igual que cualquier persona verdad, encontrás un abogado que te haga el escrito, con tus tres testigos, con la fotocopia de cédula de todo el mundo, porque en aquel entonces todavía era cédula y con las tres cédulas presentamos la papelería (...) y primero vas a tribunales (...) después presentamos la papelería en el Ministerio de Educación (...) a mí me entregaron el Acuerdo Ministerial en el Ministerio de Educación y después ese Acuerdo Ministerial hay que registrarlo en la sección de títulos y diplomas allí en la zona 2 que es la departamental de Guatemala, presentas el Acuerdo Ministerial y allí te registran la firma, el sello, te dan un número que resulta siendo el número del título que es a parte del número Acuerdo Ministerial que te dan como Traductor Jurado (...) antes a mi si me llamaron a un tribunal y yo me presenté a Torre de Tribunales y me llamaron al Juzgado Civil y yo fui a firmar un libro donde declaraba que yo iba a representar de la mejor manera posible a mi país, a Guatemala y a defender los derechos de la Constitución de la República como Traductora Jurada de la misma, pero me han dicho que hoy en día hay personas que no lo hacen (...) y fui a registrar mi sello al Ministerio de Educación (...)

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 12, p. 42.

Una aclaración muy puntual que no se había mencionado en las respuestas anteriores es la juramentación en Torre de Tribunales y la firma del libro donde se establece la declaración oficial de la fe pública. Es importante mencionar que, dicha juramentación es de vital importancia en el proceso de autorización como traductor jurado ya que constituye el acto solemne el que el poder judicial reviste de fe pública al nuevo traductor jurado, dicha calidad acredita que sus traducciones son fieles y verídicas.

En Guatemala el proceso, normalmente, es llevado a cabo por un abogado debido a que se ventila en un juzgado de primera instancia civil, al ser un proceso judicial se requiere de 3 testigos que den fe de las calidades del sustentante tal como lo describió la intérprete. Luego del proceso judicial, el expediente debe enviarse al Ministerio de Educación que es la entidad que finalmente asigna la fecha de examen y tras la aprobación expide el número de acuerdo ministerial, que le autoriza como traductor jurado y le faculta para actuar como intérprete en casos específicos de ley. El nuevo traductor jurado es revestido de fe pública a través de la juramentación en un juzgado de primera instancia civil de Torre de Tribunales, culminando así el proceso de autorización.

Tabla 13

Requisitos para ser intérprete judicial en Guatemala, intérprete 1

¿Cuáles son los requisitos que una persona debe llenar para optar a ser intérprete judicial en Guatemala?
Intérprete 1 de Guatemala
A en Guatemala los requisitos son: que tengas, el requisito básico es que tengas el título de traductor jurado, ese es el único requisito básico, pero otros, es que ahora los jueces están pidiendo... deme su credencial de su asociación y no eres asociada a AGIT de todas formas te permitiría hacerlo, creo, porque eso no está en no está en ninguna ley y tienes tu título de traductor jurado...

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 13, p. 43.

En esta pregunta la intérprete menciona 2 requisitos que en su experiencia le han sido solicitados al ejercer como intérprete judicial en procesos llevados en los tribunales de Guatemala, mencionando la credencial de la Asociación Guatemalteca de Intérpretes y Traductores –AGIT- como un requisito opcional que actualmente los jueces requieren.

Tabla 14

Requisitos para ser intérprete judicial en Guatemala, intérprete 2

¿Cuáles son los requisitos que una persona debe llenar para optar a ser intérprete judicial en Guatemala?
Intérprete 2 de Guatemala
Solo lo que le indiqué anteriormente que es sacar el título de traductor jurado, que es el Acuerdo Ministerial verdad, porque el mismo título dice Traductor Jurado e Intérprete Simultáneo.

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 14, p. 44.

A diferencia de la primera intérprete entrevistada, la segunda intérprete únicamente menciona el Acuerdo Ministerial como requisito esencial. Cabe resaltar que está en lo correcto, tomando en cuenta que es el único requisito exigible.

Tabla 15

Requisitos para ser intérprete judicial en Guatemala, intérprete 3

¿Cuáles son los requisitos que una persona debe llenar para optar a ser intérprete
--

judicial en Guatemala?
Intérprete de Guatemala
(...) especialmente tu Acuerdo Ministerial (...) puedes llevar también tu carnet de una asociación profesional por ejemplo el carnet de AGIT, otra cuestión que te iba a comentar y eso yo lo lleve a uno de los tribunales de trabajo que me tocó interpretar un caso, llevé los timbres de AGIT (...)

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 15, p. 44.

En esta respuesta es evidente la concordancia entre la intérprete 1 y la intérprete 3 al mencionar el carnet de AGIT como uno de los requisitos. Se considera pertinente aclarar que el hecho de que algunos jueces soliciten de oficio el carnet de asociación profesional no lo convierte en un requisito obligatorio o legal.

En Guatemala, el único requisito obligatorio contenido en la ley es el Acuerdo Ministerial y su número de registro, otorgado tras aprobar el examen de traductor jurado. La credencial de la Asociación Guatemalteca de Intérpretes y Traductores – AGIT- es un requisito que depende del funcionario judicial a cargo de llevar a cabo el proceso y en ningún momento el no presentarla o no ser asociado a la misma debería ser un impedimento para actuar como intérprete en un tribunal guatemalteco.

Tabla 16

Nacionalidad guatemalteca, intérprete 1

¿Es indispensable tener nacionalidad guatemalteca para ser traductor e intérprete?
Intérprete 1 de Guatemala
A bueno, entonces traductor o intérprete normal no, traductor jurado puede ser que, si necesitan ser guatemaltecos, pero yo no estoy segura porque por ejemplo no estoy segura de que dice la ley porque ese trámite me lo hizo a mí un abogado...o sea si hay elementos para creer que solo guatemaltecos sean pero yo no sé a ciencia cierta, no he leído a esta parte de la ley, pero te voy a decir una cosa, conozco un

traductor jurado de italiano que es italiano...

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 16, p. 45.

Según la opinión de la intérprete guatemalteca no es necesario tener la nacionalidad para autorizarse y poder ejercer como intérprete judicial, como claramente lo expresa, no tenía certeza absoluta de que la nacionalidad fuera un requisito obligatorio, pero en su experiencia con colegas de nacionalidades europeas, manifestó que no era necesario.

Tabla 17

Nacionalidad guatemalteca, intérprete 2

¿Es indispensable tener nacionalidad guatemalteca para ser traductor e intérprete?

Intérprete 2 de Guatemala

(...) Yo creo que no porque hay un italiano que es traductor jurado, a menos que tenga doble nacionalidad (...)

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 17, p. 46.

En concordancia con la primera intérprete, la segunda entrevistada responde que no es necesaria la nacionalidad guatemalteca, basándose en que conoce un colega extranjero que cuenta con el Acuerdo Ministerial, aunque desconoce el estatus migratorio del mismo.

Tabla 18

Nacionalidad guatemalteca, intérprete 3

¿Es indispensable tener nacionalidad guatemalteca para ser traductor e intérprete?
Intérprete de Guatemala
En Guatemala sí, y esta está escrito en Decreto de Justo Rufino Barrios (...) dice que se debe tener arriba de 21, ser Guatemalteco, demostrar que pueda hablar ambos idiomas (...)

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 18, p. 46.

Contrastando con las otras dos intérpretes, la tercera afirma que, en la ley original del traductor, emitida en gobierno de Justo Rufino Barrios especifica como un requisito esencial ser guatemalteco. Es importante mencionar que esta información es errónea ya que el artículo 3 del decreto 251 emitido durante el gobierno del Presidente Justo Rufino Barrios no contempla dicho requisito. (Anexo 1).

Cabe resaltar que en el capítulo 2 y numeral 2.1 del presente trabajo de investigación se exponen los requisitos contemplados por la ley para obtener la autorización como traductor-intérprete en Guatemala y entre ellos no figura el de tener nacionalidad guatemalteca por lo que no debería ser un impedimento válido para conseguir la autorización del Ministerio de Educación para traducir o interpretar del español a cualquier otro idioma siempre que los interesados aprueben el examen correspondiente.

Tabla 19

Número de identificación de intérprete

¿Existe algún tipo de número o identificación que avale su autorización como intérprete?
Intérprete 1 de Guatemala
No, de hecho, solo en Estados Unidos, pero en Guatemala no, en Estados Unidos tienes tu certificación Federal o Estatal y seguro tiene algún número (...)

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 19, p. 46.

En esta pregunta la intérprete claramente asegura que en Guatemala no existe un número que identifique propiamente a los intérpretes y expresa que podría ser que en otro país si exista el caso.

Tabla 20

Número de identificación de intérprete, intérprete 2 de Guatemala

¿Existe algún tipo de número o identificación que avale su autorización como intérprete?
Intérprete 2 de Guatemala
Sí, yo soy el acuerdo 8882009, es mi número de Acuerdo Ministerial el que me identifica.

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 20, p. 47.

En contraposición a la primera intérprete, la segunda afirma que sí existe un número de identificación y señala como ejemplo su propio número de Acuerdo Ministerial. Lo cual es comprobable a través del título otorgado por el Ministerio de Educación el cual contiene las denominaciones de Traductor Jurado e Intérprete.

Tabla 21

Número de identificación de intérprete, intérprete 3 de Guatemala

¿Existe algún tipo de número o identificación que avale su autorización como intérprete?
Intérprete de Guatemala
Si te mencioné que es el número de Acuerdo Ministerial y el otro número del título o diploma que te dan en la departamental, o sea que yo tengo 2, por ejemplo, mi número de Acuerdo Ministerial es el número 350 y mi número de registro de la departamental es 430, no sé cómo sea ahora, pero en mis épocas así lo daban.

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 21, p. 48.

En concordancia con la intérprete número 2, la intérprete 3 reafirma que el número de Acuerdo Ministerial la identifica como intérprete también, haciendo la salvedad de que se utilizan ambos números, el de Acuerdo Ministerial y el de Registro del título en la Departamental de Educación.

Cabe resaltar, que como se ha mencionado en preguntas anteriores, en Guatemala únicamente existe un número de Acuerdo Ministerial y su respectivo registro, que identifica a los traductores jurados, que en casos específicos de ley son quienes están facultados a actuar como intérpretes en los tribunales del país, tomando en cuenta inminente vacío legal que existe en la Ley del Traductor que se aplica actualmente, por no existir una norma que lo prohíba, el número de Acuerdo Ministerial y su respectivo registro, también identifican a los intérpretes dentro de un tribunal.

Tabla 22

Interpretación de áreas específicas, intérprete 1 de Guatemala

¿Los intérpretes, en Guatemala, se dedican a una rama específica o pueden interpretar en cualquier ámbito?
Intérprete 1 de Guatemala
(...) yo te diría que interpretan cualquier ámbito porque no hay ningún requisito que impida que lo hagan, hay algunos que la gente digamos saben por referencia que se dedican a un tema y que específicamente trabajan ese tema, pero no quiere decir que no hagan otro tema (...) por eso yo le digo mucho a mis alumnos que es necesaria la especialización y eso te ayuda a conseguir más trabajo y te ayuda a sentirte más cómoda verdad (...) pero no, en el mercado tú le haces a todo porque no hay tanto mercado (...)

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 22, p. 49.

La intérprete de Guatemala, expresó que no existen impedimentos para que un intérprete se desempeñe en cualquier rama de la interpretación que sea de su preferencia que siendo Guatemala un país con una oferta y demanda de interpretación judicial mucho menor a la de Estados Unidos, sugirió que un intérprete actualizado debe tener estudios en otra rama del conocimiento que le permita especializarse y diversificar su cartera de clientes

Tabla 23

Interpretación de áreas específicas, intérprete 2 de Guatemala

¿Los intérpretes, en Guatemala, se dedican a una rama específica o pueden interpretar en cualquier ámbito?
Intérprete 2 de Guatemala
No, y esa es la diferencia según yo con Estados Unidos (...) aquí en Guatemala se abarca todo, por supuesto que habrá intérpretes que se dediquen más a la interpretación médica, pero en general es para todo tipo de temas.

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 23, pp. 49-50.

La intérprete número 2 concuerda directamente con la intérprete número 1 confirmando que en Guatemala los intérpretes no tienen ninguna restricción para ejercer en otras ramas de la interpretación, haciendo la salvedad de que, por elección propia, algunos se dedican a ramas muy específicas.

Tabla 24

Interpretación de áreas específicas, intérprete 3 de Guatemala

¿Los intérpretes, en Guatemala, se dedican a una rama específica o pueden interpretar en cualquier ámbito?
Intérprete de Guatemala

(...) va a depender mucho de la preparación de cada persona y de la interpretación que le dé a la ley (...)

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 24, p. 50.

La respuesta de la tercera intérprete no contraía de ninguna forma las opiniones de las 2 anteriores, sin embargo, es pertinente aclarar que está más encaminada a la preparación especializada de un intérprete y la experiencia que contribuye con el dominio de los temas de una rama específica. También, hace hincapié en la interpretación de la ley porque si bien el título avala a una persona que sustente el examen como traductor jurado e intérprete, esto no constituye una limitante formal para poder diversificar en otras áreas.

En Guatemala, los intérpretes tienen la plena libertad profesional de dedicarse la rama de la interpretación que se adecue más a sus conocimientos y competencias, siendo Guatemala un país en el que la demanda de interpretación ha crecido en distintos sectores en los últimos años, los intérpretes han diversificado su mercado, expandiéndose y abarcando más de un área de interpretación lo cual los hace contar con una cartera de clientes internacionales pertenecientes a diversas ramas del conocimiento.

Tabla 25

Facultades como intérprete, intérprete 1 de Guatemala

Al obtener la autorización como traductor jurado, ¿Esta también le faculta para actuar como intérprete?

Intérprete 1 de Guatemala

Hay esa es una pregunta capciosa, no debería, pero sí lo hace porque nuevamente en los tribunales eso es lo que te piden

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 25, p. 51.

Tal como lo explicó la intérprete 1, en Guatemala el número de autorización del Acuerdo Ministerial no debería, pero si posibilita la actuación como intérprete ya que es el único requisito que los jueces demandan al interpretar en un proceso.

Tabla 26

Facultades como intérprete, intérprete 2 de Guatemala

Al obtener la autorización como traductor jurado, ¿Esta también le faculta para actuar como intérprete?
Intérprete de Guatemala
Si, que es lo que yo digo, todas las que se gradúan de traductor jurado, en su acuerdo ministerial dice intérprete simultáneo, pero no todas lo hacen ni se atreven a ejercer. Cuando yo lo saqué pensé: bueno, aquí dice que soy intérprete, pero estoy consciente que no estoy capacitada para eso y por eso decidí estudiar interpretación.

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 26, p. 51.

Tal como la segunda intérprete lo explica, el número del Acuerdo Ministerial otorga las facultades para actuar como intérprete, pero cada profesional está consciente de su preparación y el riesgo que hace correr al cliente al no estar calificado para ejercer como intérprete.

Tabla 27

Facultades como intérprete, intérprete 3 de Guatemala

Al obtener la autorización como traductor jurado, ¿Esta también le faculta para actuar como intérprete?
Intérprete de Guatemala
Legalmente y como lo dice en papel sí, pero no significa que se tenga las destrezas para hacerlo (...) a la hora de hacer el examen de suficiencia no es un examen muy completo que digamos porque lo que se evalúa es para traducir documentos escritos en un ámbito muy particular.

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 27, p. 52.

En esta tercera respuesta se hace evidente que las tres entrevistadas concuerdan al decir que en Guatemala, la autorización que confiere el Acuerdo Ministerial sí faculta para actuar como intérprete pero eso no implica que la persona cuente con las calificaciones pertinentes para ejercer.

Dentro de la entrevista se discutieron varios aspectos sobre las diferencias entre un traductor y un intérprete concordando en que el examen realizado por el Ministerio de Educación de Guatemala evalúa capacidades y habilidades escritas en los idiomas inglés y español, pero en ningún momento se evalúa la habilidad lingüística verbal o el nivel de desempeño de una persona como intérprete en situaciones legales o de cualquier otra índole, por lo que el hecho de que el examen faculte al interesado a actuar como intérprete no garantiza que este esté capacitado para hacerlo.

Tomando en cuenta las respuestas de las preguntas anteriores, se puede concluir que al no existir un proceso específico que autorice a una persona como intérprete en Guatemala, se lleva a cabo el proceso para la autorización como traductor jurado el cual, como se mencionó anteriormente, le faculta para actuar como intérprete en los tribunales de Guatemala en casos específicos señalados por la ley. Dicho proceso se inicia con la asistencia de un abogado para dar apertura al mismo en un juzgado de Primera Instancia Civil, concluida la etapa del juzgado el expediente se traslada al Ministerio de Educación, entidad que se encarga de asignar la fecha de examen y de ser aprobado de expedir el número de Acuerdo Ministerial y su respectivo registro que representa su autorización como traductor jurado y de forma consecuente su actuación como intérprete, tomando en cuenta inminente vacío legal que existe en la Ley del Traductor vigente, por no existir una norma que lo prohíba, el número de Acuerdo Ministerial y su respectivo registro también identifican a los intérpretes dentro de un tribunal. Cabe resaltar que el hecho de estar facultado a actuar como intérprete no implica que se cuente con todas las facultades lingüísticas y destrezas mentales que requiere el desempeño de la profesión de intérprete, por lo que se recomienda, realizar estudios en interpretación antes de hacer uso de dicha facultad.

4.3 Descripción del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York.

Esta sección de la entrevista tuvo como objeto principal conocer el proceso que se lleva a cabo en Nueva York para poder ejercer como intérprete judicial desde la perspectiva de tres intérpretes profesionales que lo hubieran completado. Contrastando con Guatemala, Estados Unidos si cuenta con certificaciones específicas que reconocen a los intérpretes en diferentes ámbitos. Las certificaciones más reconocidas son a Nivel Federal, lo cual implica que está capacitado para interpretar en todo el país y a Nivel Estatal, la cual depende de los criterios aplicables dentro de cada estado, como lo es el caso de Nueva York.

Tabla 28

Descripción del Proceso de Certificación del intérprete 1 de Nueva York

¿Podría describir el proceso que usted realizó para certificarse?
Intérprete 1 de Nueva York
(...) en el 2008 llegó la crisis financiera y el 2009 no había trabajo, prácticamente no había trabajo de traducciones en ese momento una amiga le llamó a la atención una inscripción para hacer el examen de intérprete para los juzgados de Nueva York, entonces me inscribí y primero tendría que tomar el examen escrito y después si aprobaba podría tomar el examen oral y fue un proceso que duró como 2 años porque me inscribí en marzo del 2009 y presenté el examen escrito en septiembre del 2009, informaron que había aprobado creo que fue en marzo o abril de 2010 me hicieron una cita para ir a hacer el examen oral lo que hice en mayo del 2010 y me mandaron mi certificación en febrero del 2011 (...) Entonces como decía aprobé el

examen escrito y después hice el oral y me certifiqué en febrero del 2011 (...) Y para el examen de intérprete hice mucha práctica y estudio y unos intérpretes aquí tenían una organización que se llamaba *-ALIGNI- Association of Language Interpreters of Greater New York*, y daban un curso para prepararse para el examen de intérprete de Nueva York. Y tomé ese curso para el examen escrito y para el oral, La parte para el examen oral era menos útil porque no tenía laboratorio entonces era prácticamente imposible practicar la interpretación y lo verbal en el curso, pero la otra cosa que hice fue buscar los materiales de la empresa Acebo (...) otra cosa que hice en el 2011 fue participar en algo que se llama *The Agnese Haury Institute* y es un instituto de tres semanas, creo que ahora hacen parte en línea de la University of Arizona (...) Es muy bueno, ellos son los que diseñaron los primeros exámenes de intérprete judicial, me enseñó mucho y fue muy útil aunque solo son 3 semanas y lo importante con ese tema es que tú sigas implementando sus consejos y que siga practicando después, a lo largo de mi carrera he practicado(...)

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 28, p. 54.

Para esta pregunta, la intérprete de Nueva York describió el proceso que él llevó a cabo, siendo este un trámite meramente personal, él realizó cada etapa por su cuenta desde la preparación académica para el examen hasta la gestión de inscripción en el tribunal para tomar el examen lo cual contrasta con el caso de Guatemala debido a que la solitud de examen se realiza con un abogado colegiado activo.

Tabla 29

Descripción del Proceso de Certificación del intérprete 2 de Nueva York

¿Podría describir el proceso que usted realizó para certificarse?
Intérprete 2 de Nueva York
(...) en primer lugar en Nueva York Hay 2 partes para el examen de intérprete, la numero uno es la parte escrita, donde le dan una fecha y uno se sienta y más bien dicho es como un examen de traductores porque uno traduce palabras y busca los

fallos gramaticales en inglés o en español y busca la mejor traducción de algo en ambos idiomas, hay una sección de sinónimos y antónimos y hay una parte de respuesta múltiple, una vez tu pasas ese examen ya te dan una cita para tomar el examen oral y cuando uno va a tomar ese examen, bueno era frente a una pantalla donde te pasaban un video y la persona hablaba sobre algo que tenía que ver con los juzgados y uno interpretaba a la vez dentro de un micrófono y te grababa y si las personas que te asesoraban en el examen veían que uno pasaba lo llamaban a una entrevista (...) al ganar el examen me dieron la tarjeta de certificación, porque a pesar que a nosotros nos dicen que somos intérpretes certificados y oficiales de Nueva York, esto no nos designa para nada más que no sea dentro de las cortes (...)

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 29, p. 55.

En la respuesta del segundo intérprete se puede observar que concuerda con el primero al mencionar que el examen se realiza en 2 partes, una oral y una escrita. Tomando en cuenta que este intérprete realizó su proceso de certificación en el año 1997, cabe recalcar que ya se utilizaban dispositivos tecnológicos como grabadoras y pantallas al realizar las evaluaciones.

Tabla 30

Descripción del Proceso de Certificación del intérprete 3 de Nueva York

¿Podría describir el proceso que usted realizó para certificarse?
Intérprete 3 de Nueva York
Bueno, el examen se toma en <i>Office of Court Administration</i> (Oficina de Administración de la Corte) aquí cerca de <i>Wall Street</i> y no lo toman muy seguido (...) ahora es cada dos y tiene uno que inscribirse con tiempo, mandar el dinero en un giro postal, y entonces la cita, generalmente se hace como son cientos de personas, lo hacen en unas escuelas públicas (...) cada vez se van presentando menos (...) entonces uno se presenta y son como 3 horas (...) y bueno, las cosas que tomas son comprensión, vocabulario, lectura, matemática, o sea son varias partes de las que no recuerdo todas en este momento (...) y luego de eso son varios

meses que hay que esperar para el resultado entonces no es una cosa rápida y luego te mandan por correo cuanto es tu puntaje y te dan la cita y en la parte oral es muy difícil (...) por eso es que el requisito es bastante amplio pues un diploma de secundaria (...) y si pasas el oral y el escrito es porque has tenido algún tipo de educación formal y equitativa en los 2 idiomas (...) y al finalizar me dieron el puntaje y hay una lista y por la lista y por el número me contrataron per diem y después como intérprete fija (...)

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 30, p. 56.

La tercera intérprete concuerda con las respuestas anteriores por lo que puede concluirse que el examen de certificación de Nueva York sí consta de una parte oral y una parte escrita las cuales se asignan y se toman en fechas distintas, y que pasar la parte oral con un puntaje satisfactorio es un requisito para poder tomar la fase oral.

En Nueva York el trámite del examen de certificación se hace de manera personal, debido a que la inscripción y formularios de datos que actualmente se llenan en las páginas oficiales del Sistema de Cortes de Nueva York y se entrega por medio de sistemas electrónicos, lo cual hace que el proceso de asignación de examen sea mucho más corto que en Guatemala, evitando gastos monetarios de un tercero realizador del trámite o de una larga espera entre el paso de la papelería de una entidad a otra. Una diferencia remarcable es, que la convocatoria para el examen de certificación estatal de Nueva York está siendo cada 2 años aproximadamente, lo que difiere mucho de la situación en Guatemala, donde el examen tiene varias fechas en el año, dependiendo de la cantidad de interesados en realizarlo.

Tabla 31

Requisitos para ser intérprete en Nueva York, intérprete 1

¿Cuáles son los requisitos que una persona debe llenar para optar a ser intérprete judicial en Nueva York?

Intérprete 1 de Nueva York

(...) y hay que tener un diploma del *high school* y hay que aprobar los exámenes escrito y oral y hay que aprobar la verificación de antecedentes penales y por lo que yo sé es todo.

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 31, p. 57.

Para esta pregunta el intérprete menciona 3 requisitos indispensables, solicitados para realizar el proceso de certificación estatal en Nueva York el cual le faculta para actuar como intérprete judicial en dicho Estado. Siendo el primero el título de secundaria, la aprobación del examen que conlleva 2 fases descritas anteriormente y la verificación de antecedentes penales que es posterior a la aprobación del examen y que es un requisito esencial según las leyes de Nueva York.

Tabla 32

Requisitos para ser intérprete en Nueva York, intérprete 2

¿Cuáles son los requisitos que una persona debe llenar para optar a ser intérprete judicial en Nueva York?

Intérprete 2 de Nueva York

(...) académicamente los requisitos son muy esenciales. Tener un diploma de escuela o colegio superior. No se requiere estudios universitarios y pasar el examen del estado de Nueva York que es el requisito indispensable.

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 32, p. 58.

En esta respuesta, se puede apreciar que el segundo intérprete concuerda con el primero, calificando de requisito esencial la realización del examen estatal para certificarse.

Tabla 33

Requisitos para ser intérprete en Nueva York, intérprete 3

¿Cuáles son los requisitos que una persona debe llenar para optar a ser intérprete judicial en Nueva York?
Intérprete 3 de Nueva York
Un diploma de escuela secundaria, ese es el único requisito, y que tiene que ser residente legal o ciudadana americana y luego tiene que hacer el examen de certificación que consta de 2 partes, una parte escrita y si la pasa una parte oral y esos son los requisitos, me imagino también que tiene que pasar por, bueno no tener antecedentes penales básicamente (...)

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 33, p. 58.

La tercera intérprete hace evidente que los dos entrevistados anteriores están en lo correcto. Ella también menciona la verificación de antecedentes penales por lo que es comprobable que estos sí son revisados tras la aprobación de ambos exámenes para poder ejercer.

Se puede concluir entonces que, en Nueva York, no se requiere de ningún estudio obligatorio en interpretación como requisito para realizar el examen, pero dada la dificultad que este presenta, muchos de los interesados en sustentar el examen asisten a programas intensivos de preparación para aprobar las fases oral y escrita. Así mismo, existen intérpretes que llevan a cabo el examen con la preparación empírica que el ejercicio de la profesión les ha dado con los años. Además, es indispensable pasar la verificación de antecedentes penales, la cual comprueba que la persona certificada como intérprete reúne las calidades legales para el desempeño de la profesión.

Tabla 34

Nacionalidad estadounidense, interprete 1

¿Es indispensable tener nacionalidad estadounidense para ser intérprete judicial en Nueva York?
Intérprete 1 de Nueva York
No creo, no (...) si un permiso de trabajo, aunque podría equivocarme, pero es lo que tengo entendido, para los juzgados federales si tienes que ser ciudadano.

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 34, p. 59.

De conformidad con la opinión de la intérprete de Nueva York, no es necesario tener la nacionalidad estadounidense para certificarse y poder ejercer como intérprete judicial así mismo hizo la salvedad de que para ser intérprete a Nivel Federal este requisito cambia. De conformidad con las leyes federales si es necesario tener nacionalidad estadounidense para poder tomar el examen de certificación.

Tabla 35

Nacionalidad estadounidense, interprete 2

¿Es indispensable tener nacionalidad estadounidense para ser intérprete judicial en Nueva York?
Intérprete 2 de Nueva York
No, no es necesario ser ciudadano estadounidense para trabajar como intérprete judicial en Nueva York.

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 35, p. 60.

El segundo intérprete reafirma que no hay necesidad de tener nacionalidad o ciudadanía para ejercer como intérprete en el estado de Nueva York, concordando con la respuesta del primer entrevistado.

Tabla 36

Nacionalidad estadounidense, interprete 3

¿Es indispensable tener nacionalidad estadounidense para ser intérprete judicial en Nueva York?
Intérprete 3 de Nueva York
No, no es indispensable, puede ser solo un residente legal (...) yo no creo que, con permiso de trabajo, tiene que ser residente legal.

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 36, p. 60.

La tercera intérprete, reconoce que no es necesaria la nacionalidad estadounidense, pero aclara que un permiso de trabajo no sería suficiente para ejercer en una corte por lo que una residencia legal sería un requisito suficiente.

Como claramente lo expresan, los intérpretes de Nueva York, la nacionalidad no es un requisito obligatorio para certificarse a nivel estatal, pero expresan que medidas como un permiso legal de trabajo o la residencia legal sería suficiente para dar trámite al proceso de certificación. Dicho permiso o residencia debe tramitarse de conformidad con las políticas migratorias actuales de Estados Unidos para ser válido. Para lo cual un potencial empleador, en este caso las cortes de Nueva York, deben ingresar a la página: www.uscis.gov, y completar el formulario con nombre y datos del trabajador temporal, no migrante que desea el permiso y la embajada se encarga de dar el seguimiento respectivo. También resulta importante, hacer hincapié en que la nacionalidad sí se vuelve un requisito importante al momento de querer certificarse como intérprete federal.

Tabla 37

Número de identificación de intérprete, interprete 1 de Nueva York

¿Existe algún tipo de número o identificación que avale su certificación como intérprete judicial?

Intérprete 1 de Nueva York

Cuando tú te inscribes como per diem tienes lo que se llama un *vendor number* el número de vendedor o de contratista, no sé cómo se le traduciría, y cuando te emplean como intérprete fijo tienes un número de empleado y no sé si lo sabes pero hay algún debate de si nosotros seamos realmente intérpretes certificados o solamente intérpretes aprobados o si es una cuestión nada más de semántica, pero hay un debate sobre eso y nada claro y la otra cosa es que no hay en este país una certificación legal de traducciones lo que quiere decir es que no hay una credencial de certificación generalmente aceptada para certificar la traducción de documentos entonces, existe en este país la certificación de la ATA , *American Translators Association*, pero en términos jurídicos no sirve para certificar la traducción de documentos, lo que tú tienes que hacer en términos legales, ayuda tener la certificación para convencer al juez o lo que sea, pero técnicamente, tú tienes que incluir en tu traducción una declaración, que es un tipo de juramento de que es fiel la traducción y firmarlo y usualmente se notariza también teniendo en cuenta que un notario público en este país es muy diferente de un notario público en Guatemala.

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 37, p. 61.

Para esta pregunta, el intérprete de Nueva York, expresa que no hay un número de identificación específico para intérpretes, pero si 2 números diferentes que ubican a los intérpretes en el Sistema de Cortes de Nueva York por categoría.

Tabla 38

Número de identificación de intérprete, interprete 2 de Nueva York

¿Existe algún tipo de número o identificación que avale su certificación como intérprete judicial?

Intérprete 2 de Nueva York

No, en Nueva York no existe (...) al ganar el examen me dieron la tarjeta de certificación, porque a pesar que a nos dicen que somos intérpretes certificados y oficiales de Nueva York, esto no nos designa para nada más que no sea dentro de las cortes (...)

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 38, p. 62.

El segundo intérprete entrevistado también afirma que no existe un número que identifique a los intérpretes en el Estado de Nueva York, sin embargo, en el momento que él completó el proceso le dieron una tarjeta de certificación que lo identificaba únicamente para ejercer dentro del Estado.

Tabla 39

Número de identificación de intérprete, interprete 3 de Nueva York

¿Existe algún tipo de número o identificación que avale su certificación como intérprete judicial?

Intérprete 3 de Nueva York

No, no existe (...) lo que hay es una calificación en realidad porque nosotros somos *The Official Court Interpreter* (El Intérprete Oficial de la Corte) o sea para mi estoy certificada pero en realidad es una calificación de interprete oficial para el que *I'm Qualified* (estoy calificada) (...)

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 39, p. 62.

La tercera intérprete corroboró la respuesta de los intérpretes anteriores al decir que no existe un número de identificación como tal y que en el momento que ella completó su proceso, tal como lo explica en la respuesta de la tabla 10.2, ella apareció en una lista de aprobados, la cual era agregada a un sistema que le permitía presentarse a ejercer como intérprete a los tribunales.

Al igual que en Guatemala, no existen números que específicamente identifiquen a los intérpretes certificados en Nueva York. Sí hay números que identifican a los intérpretes como parte de la lista de Per diem o parte de la lista de Intérpretes Fijos del

Sistema de Cortes más no como intérpretes certificados, estos números funcionan más bien como códigos de identificación de empleado judicial. Tal como el intérprete 1 lo mencionó, la falta de un número de identificación y otras situaciones han sido causantes de un debate actual entre si realmente sean intérpretes certificados o aprobados, o si sean meras cuestiones de semántica al referirse a dichos profesionales.

Tabla 40

Interpretación de áreas específicas, intérprete 1 de Nueva York

¿Los intérpretes judiciales se dedican a una rama del derecho específica o pueden interpretar cualquier tipo del juicio?
Intérprete 1 de Nueva York
Si tú te certificas en Nueva York puedes trabajar en cualquier juzgado y pero en realidad los que se certifican aún tienen mucho que aprender después de certificación (...)

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 40, p. 63.

Tal como el intérprete de Nueva York lo describe, los intérpretes en este Estado, pueden trabajar en cualquier juzgado, dándoles libertad de interpretar cualquier rama del derecho o ciencias afines.

Tabla 41

Interpretación de áreas específicas, intérprete 2 de Nueva York

¿Los intérpretes judiciales se dedican a una rama del derecho específica o pueden interpretar cualquier tipo del juicio?
--

Intérprete 2 de Nueva York

Sí, por lo general se espera que un intérprete este apto para trabajar en cualquier ámbito, pero la realidad es que se toma tiempo para familiarizarse con el lenguaje especializado del tribunal donde se trabaja. Por ejemplo, aquí en Nueva York en la corte penal es muy importante ser bien fiel al idioma origen porque se trata de la libertad de una persona o por ejemplo en la corte civil tiene consecuencias monetarias. Hay otros tribunales como el de los alquilinos que es menos rígido, pero también está el tribunal de familia que es muy rígido por tratarse de dramas familiares, cada intérprete tiene que aprenderse el vocabulario del tribunal donde trabaja.

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 41, p. 64.

El segundo intérprete entrevistado describe que cada intérprete tiene la facultad de interpretar la rama que elija, pero por cuestiones laborales es recomendable familiarizarse con la terminología propia del tribunal en el que se trabaja. Tomando en cuenta que el intérprete está en la obligación de prepararse para interpretar cualquier tipo de caso que le sea requerido.

Tabla 42

Interpretación de áreas específicas, intérprete 3 de Nueva York

¿Los intérpretes judiciales se dedican a una rama del derecho específica o pueden interpretar cualquier tipo del juicio?

Intérprete 3 de Nueva York

No, pueden interpretar cualquier tipo de juicio (...) aquí pasa que por que estas asignado a un tribunal específico o porque es tu gusto o porque es lo que más es de tu conveniencia (...) pero debemos saber interpretar en cualquier juicio.

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 42, p. 65.

La intérprete 3 afirma que cada intérprete está en la facultad de interpretar cualquier tipo de juicio concordando con la opinión de los 2 entrevistados anteriores, y reitera que un intérprete del Estado de Nueva York debe poder interpretar cualquier juicio sea o no el tema de su preferencia ya que puede ser requerido por el tribunal.

Es importante tomar en cuenta que, al certificarse como intérpretes judiciales, y tomar un curso intensivo para dicho examen, reciben una preparación general en cuanto a terminología legal del Sistema de Cortes, lo cual les permite tener un panorama general de la estructura de un juicio sin importar si es penal, civil administrativo o de cualquier otra rama del derecho. El hecho de que la certificación le faculte para hacerlo, también implica el compromiso de prepararse con un contexto y terminología adecuada dependiendo del tipo de corte en el funja como intérprete.

Tabla 43

Facultad de actuar como traductor e intérprete, intérprete 1 de Nueva York

Al obtener una certificación como intérprete judiciales, ¿Esta también le faculta para actuar como traductor de documentos legales dentro del juicio?

Intérprete 1 de Nueva York

La certificación que la gente consigue para traducir es por la ATA, *American Translators Association*, pero no es una certificación que tenga una vigencia jurídica, lo que da la vigencia jurídica es la declaración que tu das con tu traducción y el juramento de que la traducción es fiel a tu máxima capacidad, aquí depende porque tú puedes formular la declaración de diferentes maneras y no hay una forma exacta, como intérprete yo creo que un juez exigiría muchas veces que fuera un intérprete certificado pero la mayoría de los interpretes judiciales no saben traducir, entonces ese es el problema, pero de lo que yo tengo entendido en términos jurídicos la certificación judicial no hace que la traducción sea una traducción certificada.

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 43, p. 66.

En esta respuesta, el intérprete de Nueva York aclaró que las profesiones de intérprete y traductor tienen muy marcadas diferencias en cuanto al ejercicio profesional en los procesos judiciales.

También expresó que, si bien la certificación de traductor de alguna asociación le faculta para traducir documentos, esta no tiene una verdadera vigencia jurídica.

Tabla 44

Facultad de actuar como traductor e intérprete, intérprete 2 de Nueva York

Al obtener una certificación como intérprete judiciales, ¿Esta también le faculta para actuar como traductor de documentos legales dentro del juicio?

Intérprete 2 de Nueva York

No automáticamente, mucha gente lo hace pero te digo, yo en un tiempo lo hice, pero la verdad la traducción es una disciplina bastante dura (...) y es un poquito diferente, pero no.

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 44, p. 67.

Como lo aclara el segundo intérprete, la certificación de intérprete de corte no le faculta para actuar como traductor, aunque las personas no se apartan de hacerlo por tener las calificaciones para hacerlo esto no quiere decir que la certificación los avale ya que son disciplinas diferentes.

Tabla 45

Facultad de actuar como traductor e intérprete, intérprete 3 de Nueva York

Al obtener una certificación como intérprete judiciales, ¿Esta también le faculta para actuar como traductor de documentos legales dentro del juicio?

Intérprete 3 de Nueva York

Estamos supuestamente calificados para hacerlo pero no somos traductores certificados, yo soy traductora certificada por NYU, la Universidad de Nueva York, y allí si tengo un diploma, un certificado de traducción pero generalmente como intérprete solo estoy calificada para hacerlo (...)

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 45, p. 67.

En esta respuesta, la tercera intérprete explica que el estar calificados para hacer una traducción no los convierte en traductores y que tal como ella lo hizo, existen 2 procesos distintos para certificarse ya que estas son 2 disciplinas diferente.

Debido a que en Nueva York los procesos para certificar una traducción distan mucho de los procesos que aplica un traductor guatemalteco, se concluyó que la respuestas en esta pregunta, indiscutiblemente, aclaran que un traductor no puede fungir como intérprete judicial y viceversa, siendo así que, en Nueva York, incluso las entidades que certifican traductores e intérpretes son distintas, por ejemplo, en Nueva York los intérpretes se someten a un proceso de evaluación en la ATA, *American*

Translators Association, tal como lo explicaron los entrevistados 1 y 3, es totalmente independiente del Sistema de Cortes de Nueva York que es la entidad coordinadora de lo todo que respecta a los exámenes de certificación como intérprete judicial.

Tomando en cuenta las respuestas anteriores, se puede concluir que, siendo Estados Unidos uno de los países con más demanda de asistencia lingüística en el continente americano, se han diversificado las áreas en las que se necesitan intérpretes que ayuden a cumplir con el derecho de las personas a entender y ser entendidos, por lo que se implementaron las certificaciones a nivel Estatal y Federal, teniendo cada una de estas sus propios requisitos y procedimientos como lo es el caso de Nueva York. Tal como lo explican los intérpretes entrevistados, las certificaciones como traductor e intérprete son totalmente independientes una de la otra, en el entendido que las capacidades y aptitudes lingüísticas de los profesionales de la traducción e interpretación distan al momento de intervenir en un proceso judicial y también, que las entidades encargadas de ambos procesos no tienen ningún tipo de relación en cuanto a los procesos de certificación de ambas profesiones. De lo anterior se concluye que no existe un ente que certifique las traducciones ante los juzgados.

4.4 Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español.

Esta sección de la investigación, tiene como objeto analizar de forma cualitativa la información recabada sobre ambos procesos a través de las entrevistas. Para ello, es importante comparar los pasos fundamentales de cada uno para así encontrar sus similitudes y diferencias y partiendo de eso elaborar recomendaciones aplicables a la realidad de la profesión de los intérpretes en Guatemala.

Tabla 46

Fase inicial

Solicitud de examen	
Nueva York	Guatemala
El interesado visita las plataformas	El proceso da inicio a través del acta de

<p>digitales del Sistema de Cortes de Nueva York, el cual, únicamente abre convocatoria para el examen de intérprete cada 2 años, allí debe llenar el formulario de datos personales y la solicitud de examen por vía electrónica para que se le asigne de manera virtual una fecha para presentar el examen.</p>	<p>requerimiento que presenta un abogado colegiado activo ante un tribunal de primera instancia, pidiendo que se dé trámite a la solicitud de examen, la cual debe ser aprobada por el juez y trasladada al Ministerio de Educación para que este pueda fijar la fecha al sustentante.</p>
---	--

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 46, p. 69.

Claramente, ninguno de los procesos tiene similitud en su inicio, por una parte, está el proceso de Nueva York el cual es personal y facilita su aplicación al realizarse a través de plataformas digitales, lo cual agiliza el trámite y ahorra costos para el interesado en aplicar, además dirige la información del sustentante, de forma directa, a la entidad encargada del trámite, lo cual ahorra tiempo tanto al interesado como a la entidad para procesar los datos y asignar la fecha de evaluación. Por otro lado, está el inicio del proceso en Guatemala, el cual requiere de un intermediario en tribunales, que es un abogado colegiado activo, cabe resaltar que al requerir de un proceso en tribunales guatemalteco el tiempo estimado de espera para que el juez conozca el expediente es de entre 1 y 3 meses, tras eso debe dar audiencia de identificación de testigos, la cual puede requerir de un mes más, y tras cumplir con las etapas anteriores, la resolución del juez debe ser enviada al Ministerio de Educación para fijar fecha, entonces puede decirse que tras haber expuesto lo anterior, el inicio del proceso en Guatemala tarda alrededor de 5 o 6 meses dependiendo del caso y el juez que lo lleve, retrasando así al aplicante 6 veces el tiempo que le toma a un aplicante en Nueva York, además al requerir la intervención de un abogado, este proceso implica una serie de gastos para los interesados y finalmente el traslado de información de una institución a otra complica y retrasa aún más el inicio del proceso, por lo que se puede calificar a este como el más extenso de los dos.

Tabla 47

Fase intermedia

Durante el proceso	
Nueva York	Guatemala
Tras haber remitido la información personal vía digital, el aplicante recibe un correo electrónico con la fecha y hora en la que se le practicarán los exámenes oral y escrito. Cabe resaltar que aprobar la fase escrita es un requisito obligatorio para poder acceder a la fase oral, de no aprobarse, debe esperar 2 años hasta la siguiente convocatoria para volver a tomar el examen. Es importante mencionar que el sistema de cortes de Nueva York cuenta con programas y equipos avanzados para la práctica de ambos exámenes, por lo que en su mayoría se realizan de forma digital, permitiendo conocer la nota al terminarlo.	Después que el Ministerio de Educación asigna fecha para el examen, este se divide en 2 partes: gramática de español y gramática y traducción de inglés. Este examen se divide en 2 días seguidos y tiene una terna evaluadora asignada. La mayor parte del proceso se hace a mano, únicamente las traducciones se hacen a computadora y se imprimen, siendo estas calificadas personalmente por la terna evaluadora, sin ayuda de ningún sistema electrónico para emitir la calificación en su mayoría de veces al finalizar la jornada de exámenes. Cabe resaltar que, en Guatemala, no hay una fecha predeterminada de exámenes, sino que durante el año se abren fechas de evaluación dependiendo de la cantidad de aplicantes.

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 47, pp. 70-71.

En esta fase existe la similitud de que en ambos procesos el examen se divide en 2 partes para examinar diferentes competencias, si bien en Guatemala no se evalúa la parte oral, también existe un segundo día en el cual se evalúan competencias en el otro idioma que se busca la autorización.

Entre las diferencias de ambos procesos se encuentra el uso de programas de evaluación en Nueva York y esto hace que la calificación se entregue de una forma más rápida, permitiendo al sustentante conocer su resultado en menos de la mitad de tiempo que tarda en Guatemala, además al usar un programa se tiene un criterio estándar preestablecido, lo que permite tener una única respuesta, caso contrario en Guatemala, al utilizar una terna examinadora pueden haber variantes de una respuesta correcta o incorrecta dependiendo de la opinión y criterio de las personas que la conforman.

En Nueva York existe la desventaja del largo periodo de espera para asignarse una siguiente oportunidad y en el caso de Guatemala, los sustentantes pueden esperar un periodo de 6 meses para volver a someterse al examen.

Tabla 48

Fase final

Fin del Proceso	
Nueva York	Guatemala
Al haber aprobado el examen el sistema de cortes de Nueva York le hace llegar un certificado a cada uno de los que hubieran aprobado el examen, acreditando su calidad como intérprete judicial ante todas las cortes del Estado.	Tras aprobar el examen, la terna examinadora emite un dictamen que se traslada al Ministerio de Educación para que ellos puedan gestionar el número de Acuerdo Ministerial que identifica a cada una de las personas que aprobaron, el cual posteriormente debe registrarse para surtir efectos. Además, los nuevos traductores autorizados deben ser juramentados ante un juez para obtener la fe pública que otorga credibilidad a sus actos como traductor jurado.

Nota. Adaptado de “Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York y Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español”, por D. Maldonado, 2019, Tabla 48, pp. 71-72.

Tal como se aprecia en la tabla, el proceso para obtener la certificación en Nueva York se simplifica de forma que no hay que esperar que un tercero intervenga en la entrega de la calificación porque el mismo sistema la registra y traslada los datos al departamento encargado de emitir los listados de personas aprobadas y certificadas, tampoco se debe volver a registrar la certificación para que surta efecto, por lo que los intérpretes pueden hacer uso de su nueva facultad sin ningún trámite posterior.

Caso contrario en Guatemala, el proceso de entrega del Acuerdo Ministerial se demora, de forma que debe ser evaluado, emitido, entregado, registrado y posteriormente presentado para la juramentación que le otorga al traductor la fe pública que lo faculta para que sus traducciones sean válidas y tengan carácter de juradas.

Tomando en cuenta lo anterior, se puede concluir que los procesos distan mucho desde su fase inicial hasta su fase final. En Guatemala debería existir la posibilidad de que el proceso actual se modifique y modernice a través de una reforma que actualice la ley vigente. Además, sería bueno que dentro de dicha reforma se implementen sistemas de evaluación que separen las competencias del traductor e intérprete para garantizar que las facultades legales a las que el Acuerdo Ministerial se extiende las posea el interesado y que su desempeño como traductor e intérprete sea comprobable. De la misma forma, es importante que se simplifique el trámite de solicitud del examen, de forma que requiera la intervención de un tercero, lo cual ahorrará tiempo y costos a los interesados en Guatemala, de la misma forma que lo hace en Nueva York.

También, que la metodología de evaluación se digitalice para aumentar la eficiencia al momento de calificar, al menos en la parte gramatical del examen y que el proceso de autorización se centralice en una sola institución, que en este caso sería el Ministerio de Educación, para poder agilizar los trámites y evitar el traslado de información, así como el tiempo de espera de los sustentantes para la emisión del número de Acuerdo Ministerial

CONCLUSIONES

Tomando como referencia la información y aportes contenidos en los cuatro capítulos anteriores de este trabajo de investigación se puede concluir que:

1. Es importante conocer la definición de interpretación, sus características y el desglose de sus tipos y modalidades para que el intérprete pueda escoger, en un momento determinado, la que mejor se adapte a la situación comunicativa en la que está participando.
2. Los traductores e intérpretes en Guatemala deben tener un panorama claro de las oportunidades y debilidades que el Proceso de Autorización para Intérpretes Judiciales en Guatemala posee, esto les permite realizar una comparación de su situación actual con los procesos de otros países.
3. Los intérpretes deben actualizar sus conocimientos sobre oportunidades para abrirse campo en la profesión a nivel internacional por lo que resulta pertinente conocer el Proceso de Certificación para Intérpretes Judiciales en Nueva York, además esta información permite establecer puntos de comparación con el sistema que se utiliza en Guatemala.
4. Estar informado de la obsolescencia de las leyes guatemaltecas y procesos aplicables a la profesión de los traductores e intérpretes es fundamental para el desempeño de ambas profesiones. Por lo que, contar con un material que ofrezca un Análisis Cualitativo de una perspectiva nacional y una extranjera es de mucha ayuda para que los profesionales y estudiantes tengan una perspectiva actual de la realidad de la profesión en Guatemala.

RECOMENDACIONES

Ya que este trabajo de investigación tiene como objeto ofrecer a los profesionales y estudiantes un Análisis cualitativo que les permita comparar la situación actual del Proceso de Certificación de Nueva York y el Proceso de Autorización en Guatemala para que se reconozca la diferencia entre la profesión de un traductor y un intérprete dentro de un proceso judicial guatemalteco y a través de ello proponer estándares actualizados que contribuyan al reconocimiento y desempeño de la profesión en Guatemala, se ofrecen las siguientes recomendaciones:

1. Que los traductores jurados o intérpretes judiciales en Guatemala, así como los estudiantes de interpretación de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la USAC lean y conozcan sobre la interpretación, sus características y el desglose de sus tipos y modalidades, para poner en práctica sus nuevos conocimientos al momento de interpretar en los tribunales de Guatemala o en cualquier otro ámbito.
2. Que toda persona que busque desempeñar la profesión de intérprete realice estudios específicos de interpretación que le permitan adquirir destrezas mentales, habilidades lingüísticas y conocimientos legales básicos que le permitan fungir como intérprete judicial sin comprometer información relevante para el proceso judicial en el que interviene.
3. Que los intérpretes y estudiantes de interpretación investiguen sobre oportunidades de certificación o autorización para poder ejercer en Estados como Nueva York, Estados Unidos, y así tener oportunidad de trabajar con una cartera internacional de clientes. Así mismo, que se desarrollen programas de cooperación entre Guatemala y Estados Unidos que permitan tanto a los intérpretes de inglés y español como a los de lenguas mayas viajar en el caso de que cualquiera de los dos países requiera los servicios de interpretación para procesos jurisdiccionales.
4. Que las autoridades guatemaltecas encargadas de legislar puedan actualizar y reformar la ley vigente del traductor, e incluyan en ella el reconocimiento a la

profesión de intérprete, al igual que las modificaciones sugeridas para el proceso de evaluación que fueron explicadas en el numeral 4.4 del Análisis Cualitativo del Proceso de Certificación para Intérpretes en Nueva York y Autorización para intérpretes en Guatemala Español-Inglés/ Inglés-Español.

REFERENCIAS

- Abazon, G. (06 de 08 de 2015). Interpreters Calliope. Recuperado de <https://www.calliope-interpreters.org/es/noticias-y-articulos/la-interpretacion-simultanea-y-la-diplomacia>
- Acuerdo Ministerial del Ministerio de Educación de Guatemala, 1292-2009. Sumario del Diario de Centro América, (23 de julio de 2009).
- Alvisi, A. (4 de agosto de 2017). The different types of interpreting. Institute of Translation and Interpretation. Recuperado de <http://www.itl.org.uk/attachments/article/682/ITI%20SWATI%20-%20Types%20of%20Interpreting%20-%20A%20Alvisi.pdf>
- Constitución Política de la República de Guatemala: Reformada por Acuerdo Legislativo No.18-93. Art. 97 (17 de noviembre de 1993).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969.
- Civil Rights Act. Federal Law. Title VI. 1964. Recuperado de: <https://www.justice.gov/crt/fcs/TitleVI-Overview>
- Decreto del Código Procesal Penal de Guatemala, 51-92. Diario de Centro América, No.31, t.245 (14 de diciembre de 1992).
- Decreto del Congreso de la República, 2-89 Ley del Organismo Judicial. Diario de Centro América, (31 de diciembre de 1990).
- Decreto del Congreso de la República, 19-2003. Ley de Idiomas Nacionales. Diario de Centro América, (23 de mayo de 2003).
- Decreto 314 del Congreso de la República, Código de Notariado. Diario de Centro América, No. 25, t.48, (20 de diciembre de 1946).
- Decreto Gubernativo 1478, Recopilación de leyes de Guatemala. T.52 p. 369 (14 de noviembre de 1933).
- Decreto 251, Justo Rufino Barrios. Palacio Nacional de Guatemala, (22 de noviembre de

- 1879).
- FindLaw.com (2019). Intérprete Judicial. *Diccionario en línea*. Recuperado de <https://dictionary.findlaw.com/definition/court-interpreter.html>
- Hayden, K. (27 de agosto de 2018). Way of the Interpreter. Recuperado de <https://keithhayden.net/thank-you-new-interpreter/>
- Hernandez, R. (2013). *Metodología de la investigación* (6.^a ed.). Nueva York: McGraw Hill.
- Infobae. (2015). Los 10 países del mundo en los que se hablan más idiomas. Recuperado de <https://www.infobae.com/2015/11/21/1771219-los-10-paises-del-mundo-los-que-se-hablan-mas-idiomas/>
- Janesik, J. (1998). *Stretching exercises for qualitative researchers*. Thousand Oaks: SAGE.
- Lexico.com. (2019). Interpretación. En *Dictionary*. Recuperado de <https://www.lexico.com/es/definicion/interpretacion>
- Lyons, A. (29 de abril de 2015). Translation. Recuperado de <https://arlinelyons.com/2015/04/what-is-sight-translation/>
- Mathew, G. (30 de octubre de 2013). Court interpreting in the United States revisited. *A/IC*. Recuperado de <https://aiic.net/page/6595/court-interpreting-in-the-united-states-revisited/lang/1>
- Orden Ejecutiva 26, Nueva York, p. 2 (6 de octubre de 2011).
- Orden Ejecutiva 13166, Nueva York, p. 1 (11 de agosto de 2000).
- Reglas Uniformes para las Cortes Estatales. Nueva York. parte 217 Acceso a servicio de interpretación judicial para personas con dominio limitado de inglés. (16 de octubre de 2007)
- Real Academia Española. (2019). Interpretación. En *Diccionario de la lengua española* (23.^a ed.). Recuperado de <https://dle.rae.es/interpretaci%C3%B3n?m=form>
- Civil Rights Division. (16 de septiembre de 2016). Section F. Recuperado de <http://www.justice.gov/crt/file/892036/download>
- Seleskovitch, D. (1978). *Interpreting for International Conferences*. En S. Dailey & E. N. McMillan (Trad.). Washington, D.C.: Pen and Booth.

Taylor-Boulandon, V. (2007). *Conference Interpreting Principles and Practice* (3.^a ed.). Australia: BookSurge.

Torres, M. (03 de 09 de 2014). Universidad de Málaga. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5012692.pdf>

United States Census Bureau. (2018). American Community Survey 2013-2017 5-year data release. Recuperado de <https://www.census.gov/newsroom/press-kits/2018/acs-5year.html>

Valdivia, C. (1995). La Interpretación. *Anales de Filología Francesa*, 7, 175-181.

ANEXOS

Anexo 1: Transcripción del Decreto 251

DECRETO NUM. 251

J. RUFINO BARRIOS. General de División y Presidente de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que la traducción al castellano de los documentos que en lenguas extranjeras vienen del exterior para obrar en los Tribunales de la República, no debe confiarse sino a sujetos competentemente facultados por la ley, para que ofrezcan las garantías de aptitud y honradez al efecto requeridas: que el proceder de otra suerte no solo equivaldría a contrariar los principios de la legislación que nos rige, sino a hacer de mejor condición los instrumentos otorgados en países extranjeros que los autorizados en la República;

DECRETA:

Art 1^o- Todo documento que, concebido en el idioma extranjero, tenga que presentarse a los Tribunales, no hará fe en juicio si no estuviere vertido al castellano por un traductor autorizado con título.

Art. 2^o – En los departamentos donde hubiere traductor con título, este será el único intérprete para el examen de cualquiera de los litigantes y testigos que ignoren la lengua castellana, bajo la pena de nulidad que establece el artículo 219 del Código civil de procedimientos.

Art 3^o - Para establecer el oficio de intérprete, se fijan las siguientes reglas:

1.^a – El que solicite título de intérprete, deberá ser mayor de veintiún años y proponer tres testigos de notoria probidad para que declaren sobre la honradez y aptitud del peticionario.

2.^{da} – Las declaraciones se recibirán por el Juez de 1.^a Instancia del departamento donde residan los testigos.

3.^a – Si fuere favorable el resultado de la información, el solicitante sufrirá en el Instituto Nacional un examen en gramática castellana y en los idiomas que haya elegido para el cargo que se propone ejercer.

4.^{ta} – En el caso de alcanzar la aprobación del Jurado de examen, el peticionario presentará ante uno de los Jueces de 1.^a Instancia la promesa solemne de cumplir con lealtad el oficio de intérprete traductor; bien impuesto de que, en caso contrario, queda sujeto respectivamente a las penas que señala el Código en los párrafos 5.^o, 6.^o, y 9.^o del título 3.^o del libro 2.^o

5.^{ta} – Llenadas las formalidades, se extenderá en papel sellado de 2.^{da} clase el correspondiente título, expresándose en los idiomas en que hubiere sido examinado y aprobado el intérprete traductor.

6.^{ta} – Los traductores autorizados, cobrarán por todo derecho de traducción sesenta y cinco centavos por hoja, y veinticinco centavos por cada punto de interrogatorio, si fueren llenados en el caso a que se refiere el segundo artículo de esta disposición; más en las causas criminales, su oficio es obligatorio y gratuito.

Dado en el Palacio Nacional de Guatemala, el veintidós de noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.

J. Rufino Barrios.

El Secretario de Estado en el Departamento de Instrucción pública,

Delfino Sánchez.